

**INSTRUCCIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL BATALLÓN  
DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS" EN EL  
ÁREA DISCIPLINARIA DE ACUERDO CON REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES, LEY 836 DE 2003 Y LA LEY  
734 DE 2002.**

**KATHERYN GÓMEZ VESGA  
YIMMY ALEXANDER LÓPEZ GONZÁLEZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

**INSTRUCCIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL BATALLÓN  
DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS" EN EL  
ÁREA DISCIPLINARIA DE ACUERDO CON REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES, LEY 836 DE 2003 Y LA LEY  
734 DE 2002.**

**KATHERYN GÓMEZ VESGA  
YIMMY ALEXANDER LÓPEZ GONZÁLEZ**

**Trabajo de grado para optar el título de Abogado**

**DIRECTOR  
JAVIER OCTAVIO TRILLOS MARTÍNEZ  
ABOGADO**

**TUTOR  
SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA  
ABOGADO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

## DEDICATORIA

Agradezco a Dios principalmente por permitirme alcanzar este gran logro, a mi madre que desde la distancia y compañía con mucho esfuerzo y dedicación logro esto posible y a mi padre que aunque no está conmigo sé desde arriba me está acompañando a diario.

***Katheryn Gómez Vesga***

La entrega y esfuerzo personal es fundamental, esencial a la hora de conseguir los objetivos que nos proyectamos en la vida, pero siempre es bueno confiar todos esos esfuerzos primero que todo al ilimitado espíritu superior que se revela en la sensación de lo místico.

Agradezco, que nunca me abandonó la fortaleza que necesité para cumplir con esta meta, gracias a mi esfuerzo y dedicación pero sobre todo a mi hermosa madre que sé que en la distancia siempre ha querido lo mejor para mí, gracias al claustro universitario de donde aprendí de los más pequeños detalles que nos permite percibir nuestra frágil pero prodigiosa mente.

***Yimmy Alexander López González***

## CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	13
<b>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	14
<b>2. OBJETIVOS</b>	16
2.1 OBJETIVO GENERAL	16
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
<b>3. METODOLOGÍA</b>	18
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN</b>	20
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	20
4.2 ORGANIGRAMA DE LAS FUERZAS MILITARES (EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA)	26
4.3 ORGANIGRAMA DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA-BICAL	27
4.4 MISIÓN	27
4.5 VISIÓN	28
4.6 HISTORIA	28
4.7 RESEÑA HISTÓRICA	31
<b>5. MARCOS DE REFERENCIA</b>	39
5.1 MARCOS DE ANTECEDENTES JURÍDICOS	39
5.2 MARCO TEÓRICO	39
5.3 MARCO CONCEPTUAL	42

<b>6. CRONOGRAMA</b>	46
<b>7. ETAPA I: INDUCCIÓN ORGANIZACIONAL, ACOMPAÑAMIENTO Y APRENDIZAJE DE LA LEY 836 DE 2003 Y LA LEY 734 DE 2002.</b>	47
7.1 PROYECCIÓN Y RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA Y LOS DERECHOS DE PETICIÓN INTERPUESTOS ANTE LA UNIDAD.	47
<b>8. ETAPA II; APOYO, INSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ACCIONES DE TUTELA Y DERECHOS DE PETICIÓN.</b>	50
8.1 COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE LA GUÍA A REALIZAR.	50
<b>9. ETAPA III; INICIO Y ELABORACIÓN DE LA GUIA PRACTICA DIRIGIDA AL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS".</b>	65
9.1 LINEAMIENTOS Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LA LEY 836 DE 2003 RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES	65
<b>10. ETAPA IV: GUÍA</b>	66
10.1 PROCEDIMIENTO E INICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 836 DE 2003 - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES.	66
<b>11. CONCLUSIONES</b>	74
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	78

## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Organigrama de las fuerzas militares (Ejército Nacional de Colombia)	26
Figura 2. Organigrama de la sección de coordinación jurídica-BICAL	27
Figura 3. Radio patrullas del BICAL: El Socorro	33
Figura 4. Radio patrulla con Remolque para el radio operador y el equipo de Transmisión	34
Figura 5. Compañía de Transmisiones Sección Teléfonos Móviles. EL SOCORRO 1941	34
Figura 6. Camión Transporte de tropa. 1948	35

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Cronograma	46

## RESUMEN

**TÍTULO:** INSTRUCCIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS" EN EL ÁREA DISCIPLINARIA DE ACUERDO CON REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES, LEY 836 DE 2003 Y LA LEY 734 DE 2002.\*

**AUTORES:** KATHERYN GOMEZ VESGA  
YIMMY ALEXANDER LOPEZ\*\*

**PALABRAS CLAVE:** Reglamento Disciplinario para las Fuerzas Militares, proceso disciplinario, acción de tutela, derecho de petición.

La práctica jurídica social que se llevó a cabo en el Batallón de Ingenieros número 5 "Coronel Francisco José Caldas", se hizo con la finalidad y con el propósito de adquirir conocimiento del procedimiento interno y especial que tiene cada uno de los procesos disciplinarios que son llevados a cabo en las Fuerzas Militares, regidos por la Ley 836 de 2003. Así mismo la práctica se realizó con el objetivo de dar apoyo, asistencia y asesoramiento con base a los conocimientos adquiridos durante el transcurso y culminación de la carrera profesional reflejado así en la proyección de acciones de tutela y respuesta a los derechos de petición presentados ante la Unidad Militar.

El comando del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José Caldas", en su obligación de conservar el orden, la parcialidad y el debido proceso en las diferentes situaciones donde se ven involucrados los hombres que la integran; se ve en la responsabilidad de adelantar cada una de las investigaciones que pertenecen a la disciplina, con el fin de establecer estándares que conserven la conducta básica de cada integrante de la Unidad desarrollada en las diferentes actividades que se presentan en el área de operaciones, todo ello para mantener el buen funcionamiento del Batallón.

---

\* Trabajo de grado en la modalidad de Práctica Social

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Javier Octavio Trillos Martínez. Tutor: Sergio Alberto Archila Herrera

## ABSTRACT

**TITLE:** INSTRUCTION, SUPPORT AND LEGAL ADVICE IN THE BATTALION OF ENGINEERS NUMBER 5 "CORONEL FRANCISCO JOSE CALDAS" IN THE DISCIPLINARY AREA IN ACCORDANCE WITH DISCIPLINARY REGULATIONS FOR THE MILITARY, LAW 836 OF 2003 AND THE LAW 734 OF 2002.

**AUTHORS:** KATHERYN GOMEZ VESGA  
YIMMY ALEXANDER LÓPEZ\*\*

**KEY WORDS:** Regulation disciplinary for them Forces Military, process disciplinary, right of petition, writ for the protection of constitutional rights (acción de tutela).

The social legal practice which took place in the Battalion of Engineers Number 5 "Coronel Francisco José Caldas", was made for the purpose and for the purpose of acquiring knowledge of the internal and special procedure that each one of the disciplinary processes that are carried out in the Military Forces, governed by the Law of 836 of 2003. The same practice was carried out with the aim of providing support, assistance and advice with base to the knowledge acquired during the course and completion of career professional as well reflected in the projection of actions of protection and the rights of petition filed with the Military Unit response.

He command of the battalion of engineers not. 5 "Coronel Francisco José Caldas", in its obligation of preserve the order, the bias and the due process in them different situations where is come involved them men that it integrate; is sees in it responsibility of advance each an of them research that belong to the discipline, to establish standards that retain it conduct basic of each Member of the Unit developed in them different activities that is presented in the area of operations, all this to keep the good operation of the Battalion.

---

\* Work degree

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science Project Director: Javier Octavio Trillos Martínez., Industrial University of Santander. Tutor; Sergio Alberto Archila Herrera

## INTRODUCCIÓN

Santander con la necesidad de adelantar obras de infraestructura civil en el Departamento y especialmente en el mejoramiento de las carreteras que llevaban de Bucaramanga a otros municipios obligó a que el Batallón Caldas el 6 de julio de 1976 se desplazara a su nueva y definitiva sede en la guarnición de Militar de la Quinta Brigada en Bucaramanga, la cual mediante el decreto No 2335 se identificaría como Batallón de Ingenieros No. 5 “Francisco José de Caldas”. Desde esa época se eligió como una de las más antiguas y mejores Unidad es del arma de Ingenieros, cumpliendo a cabalidad con su misión de aumentar la capacidad de combate de las Unidad es de maniobra en el área de operaciones y desempeñarse a su vez como Unidad de maniobra cuando la misión exige.

El Batallón Caldas para cumplir a cabalidad con su misión, actualmente cuenta hoy con excelentes herramientas como el grupo de explosivos y demoliciones EXDE el cual empezó a operar desde el año 2001. Este grupo se creó para neutralizar y contrarrestar el accionar de las organizaciones terroristas al margen de la Ley, cumpliendo con la misión de localizar y destruir artefactos explosivos improvisados, campos minados, carros y casas bomba.

De igual forma cuenta con un centro de instrucción de entrenamiento canino creado desde el año 2002 con la misión de entrenar y reentrenar personal de suboficiales, soldados profesionales de las diferentes Unidad es Tácticas de la Segunda División en la búsqueda y detección de sustancias explosivas con caninos, para contrarrestar el accionar terrorista de los grupos subversivos. Han sido más de setenta cursos y quinientos sesenta los binomios entrenados.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> COLOMBIA ÉJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA PATRIA, HONOR, LEALTAD- Segunda División> Brigadas> Quinta Brigada> Unidad es Tácticas> Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la búsqueda de la práctica jurídico –social se hicieron los contactos en la entrevista en el Batallón, se atendió a las solicitudes y requerimientos de la Unidad Militar por intermedio del Teniente Coronel ANDERSON GUZMÁN PARRA Comandante Batallón de Ingenieros número 5 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” al igual que el Coordinador Jurídico del Batallón referido, Capitán DANIEL FABRICIO NIÑO LEÓN.

En donde el ejército nacional para mantener el buen funcionamiento, el orden, la celeridad y la eficacia en las operaciones militares proyectadas por el Batallón de Ingenieros No. 5 “Coronel Francisco José de Caldas” podía explotar nuestros conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera profesional aplicándolos en el apoyo jurídico en aras de solventar distintas necesidades de la institución, ejemplo de ello en las diferentes etapas de los procesos disciplinarios adelantados en la Unidad de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, en razón a la dimensión o cantidad procesos disciplinarios de la Unidad, la cual necesitó de apoyo para evacuar con celeridad y eficacia todos los procesos encomendado en la Unidad Militar.

También se evidenció como necesidad realizar capacitaciones a los comandantes teniendo en cuenta que no se encuentran preparados para actuar idóneamente frente a situaciones de carácter disciplinario, de allí la importancia de impartir un conocimiento más cercano a los cuadros, empezando por oficiales, suboficiales como sujetos disciplinables, buscando que de manera directa conozcan y sepan

---

Francisco José de Caldas"- Bucaramanga [en línea]. [Fecha de consulta: 02 de agosto 2016]. Disponible en: <http://www.segundadivision.mil.co/?idcategoria=212945>

cuáles el trámite de un proceso disciplinario, sus derechos, deberes y responsabilidades, para que ellos puedan nutrir a los subalterno estos conocimientos, evitando así la congestión de procesos en el despacho jurídico de la Unidad

De otro lado, se encontró igualmente pertinente brindar apoyo jurídico en la contestación y respuesta a derechos de petición y las acciones de tutela

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Como objetivo general se pretende obtener el mayor conocimiento, profundización y afianzamiento en el campo disciplinario del Régimen militar; pues los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera profesional, serán puestos a prueba y de esta manera podrán ser mejorados estos conocimientos en la ejecución de la presente práctica.

Adquirir y aplicar estos conocimientos en los lineamientos establecidos en la Ley 836 de 2003, que rige a las Fuerzas Militares de Colombia, para proporcionar, instrucción y asesoramiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos disciplinarios adelantados en la Unidad de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario aplicando los criterios, argumentos jurisprudenciales, normas Constitucionales y legales para garantizar el debido proceso en cada actuación que se ejecute durante el desarrollo de la práctica.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dar trámite a algunos procesos disciplinarios asignados por la Unidad, en contra de los funcionarios o miembros activos del batallón, lo que se hará bajo los lineamientos de la Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002.
- Analizar y aplicar las normas constitucionales y legales para dar trámite y contestación a los derechos de petición y acciones de tutela interpuestas por

los ciudadanos ante el Batallón, de acuerdo a la normativa constitucional Artículos 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015.

- Elaborar una guía práctica con los procedimientos y etapas procesales dirigida a los Comandantes de la Unidad para la aplicación de las Ley 836 de 2003, Reglamento Disciplinario para las Fuerzas Armadas y la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.

### 3. METODOLOGÍA

La Práctica social en la Oficina Jurídica del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas se realizó en varias etapas, así:

- a. Se conoció la Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 código disciplinario único para dar aplicación a los procesos disciplinarios que se adelantaron en la Unidad contra los mismos funcionarios y el personal militar.
- b. Se efectuaron diferentes orientaciones al comandante de la Unidad , representante legal de la misma y orgánicos de la Unidad con respecto a las diligencias, requerimientos y a los diferentes trámites judiciales y respuestas a las mismas provenientes de los operadores judiciales y disciplinarios de la rama del poder público de la nación
- c. Durante el conocimiento, avance de la práctica y la aplicación de la Ley 836 de 2003, la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, se elaboró una guía práctica basada en el marco jurídico aplicable a las operaciones militares dirigida al Comandante de la Unidad del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas" con la intención que conozcan de los procedimientos y los pasos a seguir para dar aplicación de las Leyes antes expuestas.
- d. Para el desarrollo, materialización y disponibilidad de tiempo en la elaboración de la guía, se contó desde el primer momento en que se inició la práctica jurídica social, hasta la finalización de la misma con lo siguiente:

- En primer momento, se estudió la Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002, se recolectaron las fuentes necesarias para facilitar los enfoques específicos que abarco la guía.
  - En segundo momento, se dio inicio a la elaboración de la guía durante el tiempo que se desarrolló la práctica jurídica social y así mismo se entregaron avances escritos mensuales al tutor y al director de la misma.
  - Por último, como producto de nuestra práctica se presentó y se hizo entrega ante el tutor y el director de la práctica una Unidad de la guía tanto impresa como en medio magnético para su eventual reproducción.
- e. Se elaboraron informes periódicos que demostraron el avance y desarrollo de la práctica que se realizó.

## 4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN

Batallón Caldas

Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas"

Bucaramanga – Santander


### 4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

La descripción del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas" será extraída de la página web de la segunda división del Ejército Nacional de Colombia y Ejército Nacional de Colombia.






De acuerdo al Artículo 216 de la constitución de Colombia *"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*.



Así mismo el Artículo 217 de la constitución nacional indica que *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea"*.

Actualmente el Ejército Nacional de Colombia cuenta con ocho divisiones territoriales y una División de Aviación Asalto Aéreo que cubren todo el territorio nacional y que a su vez cuentan con varias brigadas.

-  I División. Su jurisdicción comprende la Región Norte de Colombia. Con una jurisdicción de 74.851 kilómetros cuadrados, cubre Cesar, La

Guajira, Magdalena, Sucre, y Atlántico, en 98 municipios. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Santa Marta. Está integrada por:

- Segunda Brigada, con sede en la ciudad de Barranquilla, capital del Atlántico.
  - Décima Brigada Blindada, con sede en la ciudad de Valledupar, capital del Cesar.
- 
-  II División. Su jurisdicción comprende la Región Nororiental de Colombia en la cual se encuentran: Santander, Boyacá, Norte de Santander, Sur de Bolívar, Sur del Cesar y Nordeste Antioqueño. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Bucaramanga.
    -  Primera Brigada.
    -  Quinta Brigada. (Bucaramanga, Santander)
    -  Trigésima Brigada.
    - Fuerza de Tarea Vulcano
    - Brigada Móvil N° 23.
    - Comando Operativo N° 1 de Ingenieros.
- 
-  III División. Su jurisdicción comprende la Región Sur Occidental de Colombia en la cual se encuentran Nariño, Valle del Cauca, Cauca y la parte sur del Chocó. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Popayán (Cauca)
    - Tercera Brigada.
    - Fuerza de tarea APOLO.
    - Fuerza de tarea PEGASO.
    - Vigésima tercera Brigada.
    - Vigésima Novena Brigada.
    - Brigada Móvil N° 14.

- Brigada Móvil N° 19.
  - Brigada Móvil N° 32.
  - Brigada Móvil N° 35.
  - Comando Operativo N° 3.
-  IV División. Su jurisdicción comprende la Región Oriental de Colombia en la cual se encuentran Meta, Guaviare, y una parte del Vaupés. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Villavicencio.<sup>12</sup>
    - Séptima Brigada (Villavicencio, Meta).
    - Vigésima Segunda Brigada (San José del Guaviare, Guaviare).
    - Trigésima Primera Brigada de Selva (Mitú, Vaupés).
    - Brigada Móvil N° 04.
    - Brigada Móvil N° 12.
- V División. Su jurisdicción comprende la Región Central de Colombia en la cual se encuentran Cundinamarca, Huila, Tolima, Caldas, Quindío y Risaralda. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Bogotá.
    - Sexta Brigada.
    - Octava Brigada.
    - Novena Brigada.
    - Decimotercera Brigada.
    - Comando Operativo N° 05.
    - Brigada Móvil N° 08.
-  VI División. Su jurisdicción comprende la Región Sur de Colombia en la cual se encuentran Amazonas, Caquetá, Putumayo, y la parte sur del Vaupés. Su cuartel general se ubica en la ciudad de Florencia.
    - Décima Segunda Brigada.
    - Vigésima Sexta Brigada.

- Vigésima Séptima Brigada.
- Brigada Móvil N° 13.
  
- VII División. Su jurisdicción comprende la Región Occidental de Colombia en la cual se encuentran Córdoba, Antioquia, y una parte del Chocó. Su cuartel general se ubica en Medellín.
  - Cuarta Brigada.
  - Décima Primera Brigada.
  - Décima Cuarta Brigada.
  - Décima Quinta Brigada.
  - Décima Séptima Brigada.
  - Brigada Móvil N° 11.
  
- VIII División. Su jurisdicción comprende la Región nororiental de Colombia en la cual se encuentran Casanare, Arauca, Vichada, Guainía y los municipios boyacenses de Cubará, Pisba, Paya, Labranza grande y Pajarito. Su cuartel general se ubica en Yopal, Casanare.
  - Décima Sexta Brigada (Yopal, Casanare).
  - Decimoctava Brigada (Arauca, capital de Arauca).
  - Vigésima Octava Brigada (Puerto Carreño, Vichada).
  - Brigada Móvil N° 5 (Vichada).
  
- División de aviación asalto aéreo (DAAVA). Es la Unidad de ejército nacional que agrupa bajo su mando a las Unidades, los equipos (aviones y helicópteros) y el personal entrenado para el asalto aéreo, se pueden rastrear sus orígenes hasta 1995 cuando se activó por segunda vez en la fuerza la aviación como la quinta arma del ejército.<sup>13</sup>
  - Brigada no. 25 de aviación
  - Brigada no. 32 de aviación
  - Brigada contra el narcotráfico

- Brigada de fuerzas especiales
- Batallón de Operaciones Especiales de Aviación

### Unidad es especiales

El Ejército de Colombia creó una serie de iniciativas para combatir al terrorismo y a las guerrillas que durante los últimos 40 años han mantenido una lucha por alcanzar el poder.

En la Actualidad se encuentra constituida por:

- Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA): fue creada como una fuerza de reacción inmediata para ser desplegada en diferentes regiones del país y en todo tipo de condiciones climáticas. Actualmente su función es conducir operaciones ofensivas contra los insurgentes y los otros grupos al margen de la Ley. Está compuesta por:

- Brigada Móvil No. 1
- Brigada Móvil No. 2
- Brigada Móvil No. 3
- Brigada Móvil No. 7
- Brigada Móvil No. 10
- Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEUR): es una Unidad élite cuya misión principal es realizar operaciones antiterroristas y de rescate de rehenes en zonas urbanas y semiurbanas contra los grupos armados al margen de la Ley. En el concurso panamericano de fuerzas especiales Colombia ha ganado varias veces superando incluso a Estados Unidos, Brasil, Argentina, Chile.
- Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA): son grupos élite creados por la Ley 282 de 1996. Son Unidad es dedicadas exclusivamente para actuar en operaciones en contra del secuestro y la extorsión. Así mismo, son grupos interinstitucionales conformados por personal

del, CTI, Fiscalía y Fuerzas Militares. En este momento el país cuenta con 16 GAULAS del Ejército, 15 de la Policía Nacional de Colombia y dos de la Armada Nacional.

- Brigada de Apoyo Logístico No.1
- Brigada de Apoyo Logístico No.2 en Apoyo Directo

Por otra parte Adscrita a la Segunda División del Ejército, la Quinta Brigada tiene sede en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander y fue creada mediante decreto 947 del 31 de agosto de 1908.

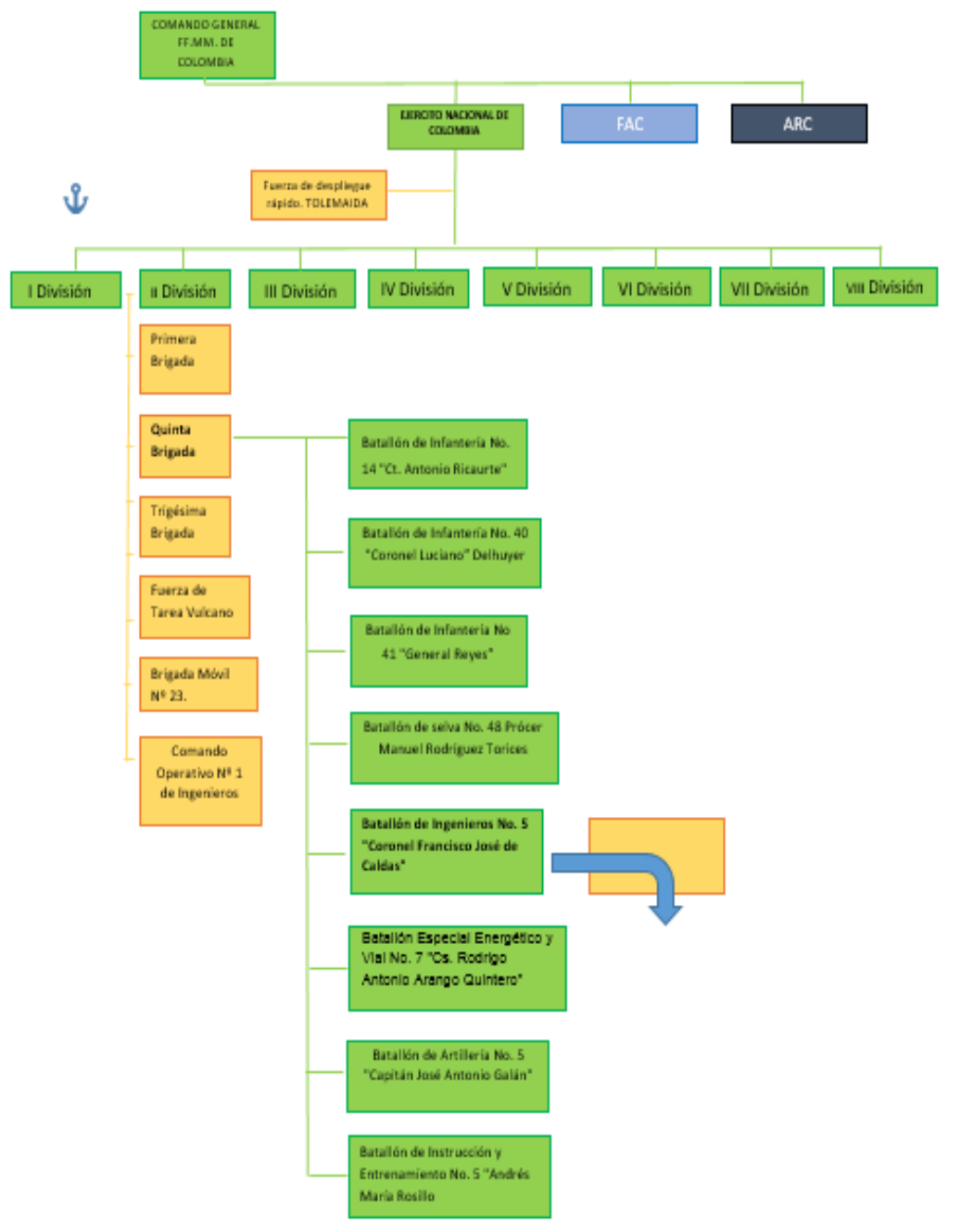
- Está integrada por las siguientes Unidad es tácticas, distribuidas en la jurisdicción así: Batallón de Infantería No. 14 "Ct. Antonio Ricaurte" Sede: Bucaramanga
- Batallón de Infantería No. 40 "Coronel Luciano Delhuyer" Sede: San Vicente de Chucurí
- Batallón de Infantería No 41 "General Rafael Reyes Sede: Cimitarra – Santander
- Batallón de selva No. 48 Prócer Manuel Rodríguez Torices Sede: Santa Rosa del Sur
- **Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas"**  
**Sede: Bucaramanga**
- Batallón Especial Energético y Vial No. 7 "Cs. Rodrigo Antonio Arango Quintero"  
Sede: Barrancabermeja
- Batallón de Artillería No. 5 "Capitán José Antonio Galán" Sede: El Socorro - Santander
- Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 5 "Andrés María Rosillo" Sede: Aguachica - César <sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> COLOMBIA. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA PATRIA, HONOR, LEALTAD- conózcanos> organigrama> Unidad es militares> brigadas> quinta brigada – Bucaramanga [en línea]. [Fecha de consulta: 02 de agosto 2016]. Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=239194>

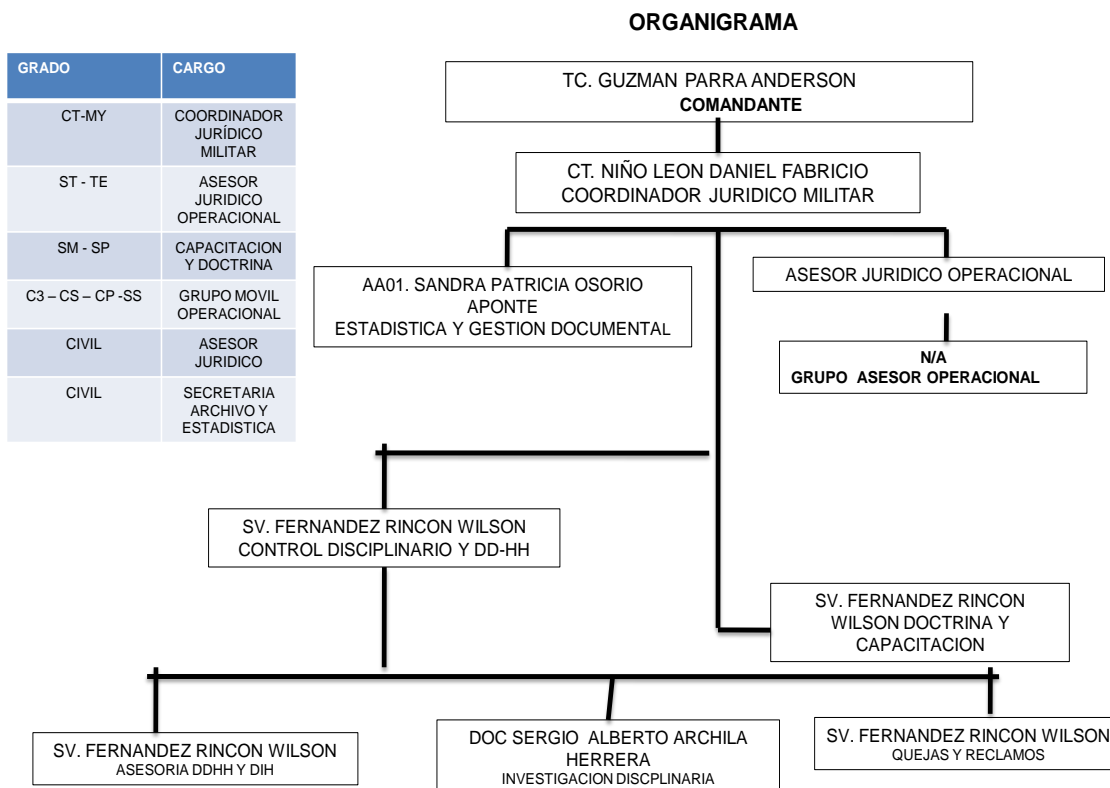
## 4.2 ORGANIGRAMA DE LAS FUERZAS MILITARES (EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA)

Figura 1. Organigrama de las fuerzas militares (Ejército Nacional de Colombia)



### 4.3 ORGANIGRAMA DE LA SECCIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA-BICAL

Figura 2. Organigrama de la sección de coordinación jurídica-BICAL



3

### 4.4 MISIÓN

“El Batallón de Ingenieros No. 5 Coronel Francisco José De Caldas desarrolla tareas tácticas de ingenieros de combate en apoyo a la Segunda División y Quinta Brigada, conduce misiones tácticas de combate irregular contra la comisión Mario

<sup>3</sup> NIÑO, León CT Daniel. Re: Organigrama coordinación jurídica militar. [Online].Mensaje para: Kathryn GOMEZ. 02 Febrero 2016 .[Cita 07 Marzo 2016]. Comunicación personal.

Ramírez Ortiz del frente Efraín Pabón Pabón, ONT - ELN que delinquen en la jurisdicción con el fin de doblegar su voluntad de lucha y derrotarlas militarmente”.

#### **4.5 VISIÓN**

“El Batallón de Ingenieros No. 5 Coronel Francisco José De Caldas se proyecta como una Unidad organizada, equipada, entrenada y capacitada para cumplir con eficiencia las misiones encomendadas por el comando superior buscando de manera permanente, fortalecer sus capacidades técnicas y militares siendo garante en el respeto por los derechos humanos en beneficio institucional de la comunidad en general.<sup>4</sup>”

#### **4.6 HISTORIA**

En 1910 debido a las guerras civiles que presentaba el país el señor presidente de ese entonces, General Ramón González Valencia, decide reorganizar la primera División del Ejército Nacional y mediante el decreto 445 del 13 de mayo activa el Batallón de Ingenieros Francisco José de Caldas, denominado así, en honor al ilustre creador del arma, el “Prócer Sabio caldas”.

Este Batallón funcionó en la finca La Hortua en Bogotá y tuvo como primer comandante al Coronel Manuel Castro Bayona. Posteriormente para mayo de 1914 es trasladado a Madrid y se transforma en regimiento, para lo cual hay que incorporar tropas de otras armas debido a la escasez de personal de ingenieros. En agosto de 1923 el Batallón Caldas es trasladado a Ibagué para relevar al

---

<sup>4</sup> COLOMBIA. “Batallón de Ingenieros No.5 "Coronel Francisco José de Caldas" misión-visión Bucaramanga – Santander [en línea]. [Fecha de consulta: 02 de agosto 2016]. Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=283423>

Batallón de Infantería Sucre con motivo del conflicto Colombo-Peruano, para ese año su comandante era el Coronel Efraín Rojas Acevedo.

Luego en septiembre de 1932 bajo el mando del Teniente Coronel Carlos Hernández Conde, el Batallón envió una compañía al sur del país para apoyar las operaciones que allí se realizaban. Ejecutó labores de Ingenieros en Florencia y la Tagua, construyó vías, puentes, pistas de aterrizaje, instaló líneas telegráficas y abrió las trochas entre los ríos Putumayo y Caquetá. Nuevamente en agosto de 1933 fue reorganizado el Batallón Caldas en Madrid bajo el mando del Teniente Coronel Aurelio Arenas quien permaneció hasta el año 1935, fecha en la cual fue trasladado a la ciudad de Neiva bajo el mando del Coronel Luis Lesmes.

Posteriormente, a través del decreto 65 en el año 1937 se dispone el retorno del Batallón de Ingenieros Caldas a la ciudad de Santa Fe de Bogotá, pero en 1938 se ordena su traslado al Socorro para cumplir misiones propias de su especialidad. Para el 17 de julio de 1948 es declarado en receso de desactivación y da paso a la creación del Batallón de Ingenieros Vergara y Velasco con sede en Barrancabermeja.

El 12 de febrero del 1951 mediante el decreto 0329 se organizó el Batallón mixto No.1 de Ingenieros Caldas con guarnición en Bogotá, para el año 1952 bajo el mando del Coronel Rafael Navas Pardo quien era muy amigo del ministro de obras de ese entonces, propuso convertir el Batallón Caldas en centro de escuela de Ingenieros, trayendo así una creciente era de progreso a la Unidad.

Pero sólo hasta el 4 de julio de 1953 se decreta cambiar el nombre del Batallón Caldas y convertirlo en el nuevo centro de Ingenieros Militares Francisco José Caldas con guarnición en Bogotá siendo su comandante el señor Coronel Marcos Arambula Durán, en ese entonces las obras más importantes realizadas por el Batallón Caldas fueron el Club Militar de Oficiales en Bogotá y el centro de

instrucción Militar del Ejército en Tolemaida, luego mediante la disposición No. 002 de 1960 se ordena desactivar el centro instrucción Militar y activar nuevamente el batallón de Ingenieros de combate Caldas bajo el mando del señor Mayor Alfonso Vidal Neira, quedando orgánico de la Brigada de Institutos militares.

Ya para el 6 de julio de 1976 se inicia el desplazamiento del Batallón Caldas a su nueva y definitiva sede en la guarnición de Militar de la Quinta Brigada en Bucaramanga y mediante el decreto No 2335 se identifica como Batallón de Ingenieros No. 5 “Francisco José de Caldas”, desde esa época se ha elegido como una de las más antiguas y mejores Unidad es del arma de Ingenieros, cumpliendo a cabalidad con su misión de aumentar la capacidad de combate de las Unidad es de maniobra en el área de operaciones y desempeñarse a su vez como Unidad de maniobra cuando la misión exige.<sup>5</sup>

De igual forma cuenta con un centro de instrucción de entrenamiento canino creado desde el año 2002 con la misión de entrenar y reentrenar personal de suboficiales, soldados profesionales de las diferentes Unidad es Tácticas de la Segunda División en la búsqueda y detención de sustancias explosivas con caninos, para contrarrestar el accionar terrorista de los grupos subversivos al margen de la Ley. Han sido más de setenta cursos y quinientos sesenta los binomios entrenados.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> COLOMBIA. SEGUNDA DIVISIÓN EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas"[en línea]. [Fecha de consulta: 02 de agosto 2016]. Disponible en: <http://www.segundadivision.mil.co/index.php?idcategoria=212945>

<sup>6</sup> Ibídem

## 4.7 RESEÑA HISTÓRICA

1910. Creación

Siendo Presidente de la República el General Ramón González Valencia en 1910 impulsó la Reforma Militar que había iniciado el general y Presidente Rafael Reyes Prieto. Dentro de la Reorganización de la Primera División expidió el decreto No. 445 del 13 de mayo de 1910 creando el Batallón de Ingenieros Francisco José de Caldas. El nombre fue tomado en memoria del ilustre sabio creador del arma en la Nueva Granada.

Fue su primer Comandante el Coronel Manuel Castro Bayona junto con sus primeros oficiales así:

Ayudante: Teniente José María Rodríguez

Primera Compañía: Capitán David Junca Márquez, Teniente Leoncio Acosta,

Segunda Compañía: Capitán Clodomiro Castillo, Teniente Sergio Duarte.

Tercera Compañía: Capitán Enrique Calderón

En el año de 1912 y bajo la dirección del Capitán Manuel Aguirre Toro, de la misión Chilena, se organiza la instrucción de los Cuadros en las especialidades propias como zapadores de minas, puentes, obstáculos y transmisiones.

Para ese mismo año el Batallón Caldas, mediante una compañía destacada en Puerto Asís en las márgenes del Río Putumayo, empezó los trabajos de apertura de trochas y construcción de embarcaderos. Eran regiones distantes y con poca

presencia institucional que dieron origen a los sucesos en La Pedrera el año anterior donde se vulneró la soberanía nacional.

#### 1914. Regimiento Caldas

Finalizando el año de 1914 una nueva reforma a la institución Militar suprimió los Batallones creando los Regimientos y para el Caldas hubo necesidad de incorporar cuadros de Ingenieros. La instrucción se superó pese a la carencia de medios didácticos. Se empezaron a construir carreteras de corto trayecto y se estableció el servicio de Telegrafía echándose las bases para la Escuela de Comunicaciones.

#### 1923. Batallón Caldas

En el año de 1923 los Regimientos desaparecen y el Caldas vuelve a ser organizado como Batallón teniendo como sede a Ibagué.

#### 1932. En la Amazonia

A comienzos de la década de los treinta se desata el conflicto con el Perú y es así como el 16 de Septiembre de 1932 el Batallón desplazó una compañía hacia el sur del país en apoyo de las operaciones que se realizaban ejecutando labores de Ingenieros en Florencia y La Tagua, construyendo y mejorando vías, puentes, pistas de aterrizaje, instalando líneas telegráficas, facilitando el cruce de los ríos por medio de balsas y abriendo trochas en las franjas comprendidas entre los ríos Putumayo y Caquetá. La compañía, a bordo de la cañonera Santa Marta, dio libre navegación en el río Amazonas combatiendo como Infantería contra las tropas Peruanas en el sitio denominado Yabuyanós.

En Madrid – Neiva

Terminado el conflicto con el Perú el Batallón se reorganizó en Madrid (Cundinamarca) para ser trasladado posteriormente a Neiva.

1936. El Socorro

En 1936 por medio del decreto 2552 fue organizado en cuatro compañías destacando la Cuarta en Ibagué como FERROCALDAS. Posteriormente, en 1937, el Batallón fue agregado a la Primera Brigada y pasó a ser dependencia de la Inspección de las Fuerzas Militares para originar en 1938 la creación de los Batallones de Ingenieros Garavito en Venecia y Ferrocarrileros Mejía en Ibagué fijándose como guarnición al Caldas la ciudad del Socorro (Santander) donde se destacó como Unidad de comunicaciones hasta cuando se fundó en Facatativá, el 1 de Septiembre de 1944, la Escuela de Comunicaciones del Ejército.

**Figura 3. Radio patrullas del BICAL: El Socorro**



**Figura 4. Radio patrulla con Remolque para el radio operador y el equipo de Transmisión**



**Figura 5. Compañía de Transmisiones Sección Teléfonos Móviles. EL SOCORRO 1941**



1948. Receso – Barrancabermeja

El 17 de julio de 1948, mediante el Decreto 2039 fue declarado en receso y con sus respectivos efectivos y dotaciones fue organizado el Batallón General Vergara con sede en Barrancabermeja donde construyó los cuarteles para la tropa

**Figura 6. Camión Transporte de tropa. 1948**



1951. Batallón Mixto

Para el 12 de febrero de 1951 se organizó el Batallón Mixto de Ingenieros No.1 Caldas con sede en Bogotá donde se destacó en las obras de las vías férreas, la iniciación de la construcción de los cuarteles de Puente Aranda y vías de penetración en algunos municipios.

1953. Centro de Ingenieros Militares FCO. José Caldas.

El 12 de Febrero de 1953 cambia de denominación creándose el CENTRO DE INGENIEROS MILITARES FRANCISCO JOSE DE CALDAS compuesto por un

Batallón de Ingenieros de Combate, un Batallón de construcciones y Unidad es Fundamentales especialistas en equipo liviano, puentes, camuflaje y ferrocarrileros.

Con esta nueva organización se tecnificó el arma al tiempo que se capacitaba y especializaba aún más a sus cuadros.

Dentro de sus logros más destacados fueron la construcción de cuarteles, la iniciación del Club Militar de Oficiales, la carretera Villavicencio La Colonia y con varias Unidad es agregada, la construcción del Centro Militar de Tolemaida. En 1959 se trasladó el Batallón a este centro donde se constituyó el primer Batallón de Ingenieros de Combate con un completo y moderno equipo de procedencia norteamericana iniciándose una etapa de modernización acorde con la época y las exigencias técnicas. Fue así como se construyeron en este centro acueductos, casas fiscales, pavimentación de vías principales, instalación de redes telefónicas y servicios públicos varios.

#### 1960. Reactivación del Batallón Caldas

Mediante disposición No. 002 de 1960 se activa nuevamente el Batallón de Ingenieros de Combate Francisco José de Caldas orgánico de la Brigada de Institutos Militares iniciándose una serie de obras comunitarias tanto en la Brigada como fuera de ella.

#### 1976. En Bucaramanga

En 1970, el entonces comandante de la Quinta Brigada, BG Luis Carlos Camacho Leyva y el TC. Miguel Piñeres Grimaldy, Comandante del Batallón Ricaurte hacían presencia en las ferias de Tona por invitación especial de un grupo de notables de dicha población. En la plaza de toros departían con el Médico Mario Olarte Peralta,

los Rondón, los Barroso, los Vanegas y el escritor Hugo Mantilla quienes comentaban de la necesidad de adelantar obras de infraestructura civil en el Departamento y especialmente el mejoramiento de la carretera de Bucaramanga a Tona, Charta, Matanza, el Paujil y Santa Cruz. El general Camacho Leyva entendía y deseaba hacer realidad estas peticiones pero se dolía de carecer de una Unidad de Ingenieros Militares, elemento fundamental para dichos proyectos y añadía que con mucha dificultad había concluido unas obras en la provincia de Vélez con algunas compañías de Ingenieros Militares de otra Brigada.

Pero el General no olvidó esa tarde de toros y las necesidades planteadas. Es así como en el mes de diciembre de 1975 en la Escuela Militar de Cadetes anunció que para 1976, siendo Comandante del Ejército, asignaría el Batallón de Ingenieros No.1 de Combate Francisco José de Caldas a la Quinta Brigada.

El 6 de julio de 1976 se desplaza a su nueva guarnición de la Quinta Brigada en Bucaramanga y su Comandante es el T.C. Hernán Saavedra Domínguez. Demostrando su afán de consolidar las labores del Batallón, el General Camacho nombró como Jefe de Estado Mayor al Coronel Enrique Rodríguez Botiva oficial del arma de Ingenieros. Se construyen sus incipientes cuarteles al lado del Casino de Oficiales con la efectiva colaboración del Batallón Ricaurte y otras Unidades de la Quinta Brigada. y rápidamente se integra a la región en la terminación de la carretera Chima-Contratación-El Guacamayo-Santa Helena en la Serranía de Yariguíes y la vía a Arauca.

1983. Los P.O.R. y el Batallón Caldas.

El Batallón Caldas fue el escogido para formar a los Profesionales Oficiales de la Reserva, cuerpo Militar especializado en misiones de apoyo a la fuerza, y en 1983 culmina el primer curso, siendo Comandante del batallón el T.C. Carlos Meneses

Pinzón, con el ascenso a Tenientes efectivos de 50 profesionales seleccionados dentro de los más representativos de la ciudad.

Solo se podía ascender hasta el grado de Capitán pero con la dinámica de las circunstancias el Congreso de la República sancionó la Ley que faculta los ascensos hasta el grado Coronel. De esa primera promoción del Caldas hay en la actualidad tres Tenientes Coroneles y de la Segunda de 1984 dos.

Desde su traslado a Bucaramanga El Batallón Caldas a ejecutado innumerables obras en la ciudad y poblaciones cercanas como Floridablanca, Piedecuesta, El Playón, San Alberto, Lebrija etc. y de otros Departamentos especialmente Arauca. Pero no son solamente las obras civiles sino también la seguridad de los habitantes en cuya misión se han ofrendado vidas de sus miembros.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup>COLOMBIA. INGENIEROS MILITARES DE COLOMBIA- Conózcanos-Unidad es de Ingenieros- Batallones Territoriales- Batallón Caldas [en línea]. [Fecha de consulta: 22 de febrero 2016]. Disponible en: <http://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=283424>

## 5. MARCOS DE REFERENCIA

### 5.1 MARCOS DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

Para el buen funcionamiento y direccionamiento de lo que quisimos lograr y hacer en nuestra práctica jurídico social en la Unidad del Batallón, como base fundamental, fue necesario establecer y conocer la normatividad actual y vigente que nos rige y nos sirvió de base legal para la solución y el desarrollo en cada una de las situaciones jurídico legales que resolvimos en el área disciplinaria en el Régimen Militar y para esto utilizamos la siguiente normatividad:

- a. Ley 836 de 2003 Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.
- b. La Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. art. 6,9,13,128,129,130,131,132,133,134,136,137,138,139,140,141,142. Entre otros se abordan temas relacionados con el debido proceso, presunción de inocencia, la prueba y nulidades.
- c. Constitución Política de Colombia arts. 13,23,29,86,228,229.
- d. Ley 1755 DE 2015; Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 5.2 MARCO TEÓRICO

MEJIA OSSMAN, Jaime *Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares*

Para la elaboración del presente trabajo de grado, se tomó como referencia bibliográfica el Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, el cual contiene los modelos Ordinario y Abreviado de la Ley 836 de 2003, que nos sirvió de guía en las funciones que desarrollamos en la Unidad, permitiéndonos adquirir y aplicar los criterios y argumentos jurisprudenciales emanados de nuestra Honorable Corte Constitucional a la hora de actuar de alguna forma en cada una de las etapas procesales.

Esta compilación nos ayudó a adquirir criterios de interpretación sustancial e instrumental apoyada en normas, Leyes y Reglamentos que nos permitieron profundizar en el contenido normativo necesario para el ejercicio de la acción disciplinaria, desarrollando así elementos y nociones fundamentales adaptables a cada caso que se nos asignó. Adicional a esto este Reglamento recopiló de forma práctica y precisa la normatividad disciplinaria que nos permitió dar aplicación al proyecto que se pretendió ejecutar con base a la guía de preparación dirigida a los Comandantes del Batallón acerca de los procedimientos para dar aplicación a la Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 en la Unidad.

Por otra parte esta compilación nos puso en conocimiento sobre las garantías que se deben ofrecer al debido proceso, aplicables en el ámbito disciplinario que corresponde al Régimen militar, empezando por la recepción de los informes que resultan de una actuación reprochable disciplinaria ejecutada por un uniformado, nos permitió conocer sobre quien es el competente para disciplinar a los funcionarios que están dentro de una guarnición militar, tanto de soldados bachilleres, profesionales, suboficiales y oficiales, también nos permitió por intermedio de este Reglamento entender sobre la existencia de un funcionario de instrucción, cuál es su función, como se hace el informe, indagación preliminar, instrucción, términos y recursos, como se ordenan las pruebas, como se recolectan las pruebas, juzgamiento, auto de cierre, archivo, funciones y prohibiciones todo esto establecido acorde con la Ley 836 de 2003.

Por otro lado el Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares nos enseñó a distinguir las faltas LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS y las sanciones disciplinarias que corresponde a cada una de ellas como por ejemplo: anotaciones a la hoja de vida, suspensión sin sueldo, reprensión, separación absoluta de las Fuerzas Militares, hasta llegar a la destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos, nos enseñó la existencia del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación en los casos que se presuman vicios o irregularidades que afecten los actos y formas procesales, también en investigaciones en el esclarecimiento de hechos de operaciones militares donde se pierde la vida, tanto de civiles como de uniformados, hechos, procesos que no fueron de nuestra competencia en esta práctica social.

*Sala Plena de la Corte Constitucional, Sentencia C-1079/05*

*Magistrado Ponente:*

*Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL.*

La sentencia C-1079 de 2005, de la Corte Constitucional señaló y referenció el alcance que hizo la Ley 200 de 1995, Artículo 175 de antiguo Código Disciplinario Único para las Fuerzas Militares en el entendido de que trata de un Régimen especial frente al general aplicable a los demás servidores públicos, en cuanto permite el señalamiento de infracciones disciplinarias, de sus correspondientes sanciones, así como del procedimiento o trámite que debe seguirse para su imposición, que son diferentes de las que pueden ser establecidas para la generalidad de los mencionados servidores públicos, y cuya previsión se justifica por la especificidad de la función pública que les corresponde cumplir dentro de la estructura orgánica del Estado, esto es, preservar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Ello hace referencia a que hay una compilación de normas únicas y particulares las cuales son especiales por las funciones que cumplen los miembros tanto de las Fuerzas Militares y la policía nacional y que no pueden ser aplicables de igual forma a las que rigen a los servidores públicos, y es por eso que existe el Régimen especial que los regula y en él están descritas las faltas, los trámites a seguir, las sanciones a imponer, los términos que existe en cada actuación, etc...

El Tribunal ha establecido que la única diferencia que realmente debe existir como imperativo constitucional entre el Régimen especial previsto para los miembros de las Fuerzas Militares y el común de los demás servidores públicos, se encuentra primordialmente en la descripción de las conductas constitutivas de falta disciplinaria y en el catálogo de sanciones a imponer, pues lo que en esencia justifica la dualidad de ordenamientos disciplinarios es la imposibilidad fáctica y jurídica de identificar las funciones que están llamados a cumplir los citados servidores del Estado. De igual manera, los citados regímenes se distinguen por el hecho de someter a los miembros de las Fuerzas Militares a unas reglas especiales de sujeción de naturaleza sustancial, cuyo ámbito de aplicación tiene lugar en las dos manifestaciones de jerarquía constitucionalmente reconocidas, esto es, tanto militares como administrativas.<sup>8</sup>

### **5.3 MARCO CONCEPTUAL**

El derecho disciplinario debe entenderse como un conjunto de principios y normas sustanciales y procesales, de las cuales el Estado ejerce la potestad sancionadora con respecto a las malas funciones ejercidas por los servidores públicos, ya sea por la transgresión de la Ley, la constitución, la disciplina, el mal comportamiento tanto ético como moral, por la extralimitación u omisión en el

---

<sup>8</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1079/05. Expediente D-5742.

ejercicio de sus funciones, con miras a hacer efectivo el funcionamiento de las diferentes funciones que tiene a su cargo.

Otro concepto importante es el mecanismo de la acción de tutela el cual busca proteger los derechos fundamentales de las personas, establecidos en la constitución cuando estos derechos resulten vulnerados.

Por otra parte el Derecho de Petición puede entenderse como un derecho fundamental que permite a personas naturales como jurídicas solicitar ante las autoridades, respuestas y soluciones a asuntos que son de sus intereses, consagrados en el Artículo 23 de nuestra constitución y regulado mediante la Ley 1755 de 2015.

Es importante indicar que a la Justicia penal militar se conoce cómo la organización judicial sistematizada y administrativa que investiga y juzga hechos reprochables establecidos como delitos, cometidos por los militares en operaciones, en servicio activo en relación con el mismo servicio.

Del mismo modo la Disciplina Militar es el método o guía que busca armonizar actitudes encausadas para desarrollan habilidades siguiendo un código o manual de orden o conducta que lleven a respetar unos comportamientos para cumplir unos objetivos militares.

En cuanto a Guarnición militar, esta corresponde al límite de espacio o terreno establecido como área jurisdiccional en donde se encuentra varias Unidad es militares.

Los soldados profesionales son los varones entrenados y capacitados con la finalidad principal de actuar en las Unidad es de combate y apoyo de combate de las Fuerzas Militares, en la ejecución de operaciones militares, para la

conservación, restablecimiento del orden público y demás misiones que le sean asignadas.” Artículo 1 del DECRETO 1793 DE 2000.

El Suboficial es una persona de rango, nivel o grado Militar que se refiere a un escalafón intermedio, inferior al de los oficiales, llamado cuadros de mando intermedio.

El Oficial estos son aquellos miembros del Ejército Nacional que pertenece a una categoría o grado superior a la de los suboficiales, generalmente se encarga de dar órdenes, guiar e instruir a los suboficiales y demás que estén bajo su subordinación.

Ahora el funcionario de instrucción es un oficial del ejército nombrado o designado para adelantar diligencias de indagaciones preliminares, el funcionario de instrucción escucha en versión libre y espontánea al sujeto objeto de la acción disciplinaria, podrá decretar pruebas oficiosamente, tiene la obligación de hacerla saber a presunto infractor sus derechos.

El procedimiento abreviado es un procedimiento disciplinario aplicado a las actuaciones reprochables disciplinarias ejecutadas por un militar, cuando la investigación y sanción se acomodan a faltas LEVES, también se aplica en los eventos en los que el presunto infractor es sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta.

El procedimiento ordinario es un procedimiento disciplinario aplicado a las actuaciones reprochables disciplinarias ejecutadas por un militar, donde el resultado de la falta es GRAVE y GRAVÍSIMA, siempre que el infractor no se sorprendió en flagrancia.

Ahora cuando hablamos de objeción de conciencia nos referimos al argumento de carácter ético o religioso que una persona aduce para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales como cumplir el servicio militar.

Existe el desacuartelamiento por ser padre de familia, son situaciones donde el ejército tiene que reintegrar a la vida civil a aquellos soldados que son o están a punto de ser padres de familia y que sólo con su trabajo pueden responder por la manutención de su compañera e hijo, desacuartelamiento por ser víctima de desplazamiento forzado, situación que resulta en el marco del Artículo 140 de la Ley 1448 de 2011, donde indica que las víctimas que se encuentren prestando servicio Militar y surtan el proceso de desincorporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179 del Decreto 4800 de 2011.

## 6. CRONOGRAMA

**Tabla 1. Cronograma**

ACTIVIDAD	Abril		Mayo				Junio				Julio				Agosto	
	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
1. Estudio Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002, asignación de procesos disciplinarios asignados por la Unidad, resolución acciones de tutela y derechos de petición interpuestos ante la Unidad.																
2 Análisis y evaluación de la información recopilada para dar inicio a la elaboración de la guía.																
3 Elaboración y entrega al tutor y al director de la práctica avances de la guía práctica.																
4 Entrega de la guía ante el tutor de la Unidad , el director de la práctica y el comité de proyectos de grado de la Universidad Industrial de Santander																

## **7. ETAPA I: INDUCCIÓN ORGANIZACIONAL, ACOMPAÑAMIENTO Y APRENDIZAJE DE LA LEY 836 DE 2003 Y LA LEY 734 DE 2002.**

### **7.1 PROYECCIÓN Y RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA Y LOS DERECHOS DE PETICIÓN INTERPUESTOS ANTE LA UNIDAD.**

Inicialmente se recibió por parte del coordinador de jurídica el CT. Niño León Daniel Fabricio una inducción institucional del BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS, constaba principal e inicialmente acerca de la historia de la institución, la visión, la misión, como estaba dividida a nivel local y nacional, quienes representaban cada Batallón y cada Unidad, como se encontraban divididas cada dependencias y quiénes eran los encargados de cada una de ellas.

En la inducción se nos explicó y profundizó en la organización del batallón; está conformada por un Estado Mayor (plana mayor), integrado por compañías, cada compañía a su vez conformada por pelotones y cada pelotón por escuadras; el batallón lo constituye una plana mayor y en una brigada es el Estado Mayor, lo componen las diferentes dependencias. La parte administrativa del Batallón se divide en secciones, a estas le fue asignada una letra es en este caso la letra "S"; diminutivo que representaba la sección y acompañada a esta un numero para diferenciarlas de cada una de ellas; es así como existe el S1 encargado de recurso humano, talento humano y personal, el S2 relacionado con lo que tiene que ver con la parte de inteligencia encontrada, inteligencia externa hacia el enemigo, el S3; encargado de todo lo relacionado a la organización, la instrucción y entrenamiento del batallón y su principal función las operaciones o lo que tiene que ver con la guerra, el S4; delegado de la parte de logística es decir todo lo relacionado con la distribución y el empleo de los recursos para los gastos de

funcionamiento del batallón, el S5; encargado de la acción integral, es decir las operaciones psicológicas enfocadas hacia la población civil, hacia las propias tropas y hacia el enemigo; el S6; lo que respecta la sanidad Militar (medicamentos, insumos, entre otras), el S7; que es todo lo que tiene que ver con la contrainteligencia es decir hacia el interior de la fuerza, el S8 comisionado a lo concerniente con la parte de jurídica y el S10; encargado de las comunicaciones, no existiendo el S9 ya que nunca fue definido; con la nueva organización para la transformación del ejército estas secciones serán reformadas y tendrán funciones diferentes.

Por otra parte cada batallón tiene compañías y algunas de ellas conforman el Batallón Caldas es la A.S.P.C (apoyo y servicios para el combate) esa compañía presta la seguridad del batallón, ejemplo los estafetas que se encuentran en las oficinas, en el transporte y entre otras, existe otra compañía que es la ATOMO encargada de la ingeniería de combate, otra compañía que es la BUNKER conformada con todo lo concerniente a los equipos EXDE o de explosivos y demoliciones, de la misma manera hay tres compañías que son de soldados regulares que son netamente operacionales, identificadas con las letras la C, D y la E que son de rotación; estas se encuentran en el área de operación y brindan apoyo a otras Unidades, otra compañía que es la I.R de instrucción y remplazos; en ella se encuentra el personal que va llegando y a medida que va llegando se van entrenando, entran en actividad y van saliendo compañías por licenciamiento, por eso se llama instrucción y remplazo, entre otras más.

Una vez realizada esta inducción por el CT. Niño León Daniel, nos explicó con detalle las funciones que se realizarían dentro de la sección de jurídica, adicionalmente asignándonos 3 procesos a cada uno, para su respectivo estudio, manejo, trámite y finalización del mismo, siempre con la vigilancia del coordinador jurídico de nuestra dependencia.

Después de una semana de inducción, de acompañamiento y aprendizaje el CT. Niño León Daniel Fabricio, nos permitieron proyectar la contestación a acciones de tutela y derechos de petición que fueron recepcionadas por la oficina de coordinación jurídica. Estos derechos de petición y acciones de tutela, de accionantes por los <sup>9</sup>SLR, SLC, SLP y por los ciudadanos, en donde manifestaban la vulneración a derechos fundamentales a la salud, objeción de conciencia al servicio militar, <sup>10</sup>desacuartelamiento por ser padre de familia o por ser hijo único, desincorporación por ser víctima de desplazamiento forzado

Recordemos que cuando hablamos de objeción de conciencia nos referimos al argumento de carácter ético o religioso que una persona aduce para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales como cumplir el servicio militar, desacuartelamiento por ser padre de familia, son situaciones donde el ejército tiene que reintegrar a la vida civil a aquellos soldados que son o están a punto de ser padres de familia y que sólo con su trabajo pueden responder por la manutención de su compañera e hijo, desacuartelamiento por ser víctima de desplazamiento forzado, situación que resulta en el marco del Artículo 140 de la Ley 1448 de 2011, donde indica que las víctimas que se encuentren prestando servicio Militar y surtan el proceso de desincorporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179 del Decreto 4800 de 2011.

---

<sup>9</sup> Soldados Regulares, soldados campesinos, soldados profesionales.

<sup>10</sup> Sacar a una tropa Militar de los cuarteles

## **8. ETAPA II; APOYO, INSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ACCIONES DE TUTELA Y DERECHOS DE PETICIÓN.**

### **8.1 COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE LA GUÍA A REALIZAR.**

En la segunda etapa se buscó evidenciar la ejecución de los objetivos planteados inicialmente, para el desarrollo la práctica jurídico social en el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS. En esta fase se dio continuidad a lo indicado en la etapa inicial, además se establecieron las actividades a realizar en la Unidad Militar referida, las que consistieron en la elaboración de contestación a Derechos de Petición, Autos, Cartas, Requerimientos, Notificaciones, Radiogramas, Oficios, Informes, Actas, Despachos Comisorios, Asesorías, toma de Declaraciones Juramentadas, Versión Libre y Espontánea rendida por los disciplinables, quejosos, informantes y testigos, Conceptos Jurídicos indispensables a tratar en lo relacionado en las diferentes áreas del derecho, Capacitaciones al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Administrativo en temas generales de derecho y derechos humanos, todo esto en aras de adquirir conocimiento en el hacer jurídico del BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS. Donde además se conoció de manera directa del trámite de los diferentes procesos disciplinarios adelantados en la Unidad de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 código único disciplinario.

La práctica jurídico social se continuó desarrollando bajo las indicaciones que preliminarmente se establecieron, como fue la atención a las solicitudes y requerimientos de la Unidad Militar por intermedio del Teniente Coronel

ANDERSON GUZMÁN PARRA Comandante Batallón de Ingenieros número 5 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” al igual que el Coordinador Jurídico del Batallón referido, Capitán DANIEL FABRICIO NIÑO LEÓN de acuerdo a las indicaciones y Tutoría del DR. SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA asesor jurídico de coordinación jurídica, después de haber obtenido un conocimiento básico y previo se actuó, acompañó, solucionó, apoyó, asistió y asesoró a un límite de actuaciones diferentes (respuesta derechos de petición y proyección acciones de tutela) de los procesos disciplinarios de la Unidad, evacuando con celeridad y eficacia en la parte jurídica todo lo encomendado en la Unidad Militar.

Un ejemplo de cómo funcionó la práctica, en principio se permitió dar respuesta a varios derechos de petición donde los diferentes peticionarios solicitaban: les fueran tramitada la libreta Militar y conducta, información respecto al procedimiento a seguir y la documentación requerida para situaciones de competencia de la Unidad militar, como la solicitud de documentación disciplinaria dentro de las mismas peticiones, la cancelación del pago de la prima de antigüedad, como soldado regular y sobre la atención en salud, peticiones de retirar del Servicio Militar a sus hijos, esto fundamentado por diferentes circunstancias, se realizaron actas, como por ejemplo de solicitud comparecencia, actas de entrega de investigación disciplinaria y entrega informe administrativo, notificaciones personales para apoderados y sus prohijados, también es importante indicar que se dio asesorías y demás conceptos jurídicos indispensables a tratar en lo relacionado en las diferentes áreas del derecho, por ejemplo: en derecho privado atendiendo a una solicitud, la asesoría fue a la inquietud que surgió frente al mutuo, títulos valores, audiencia de conciliación, proceso ejecutivo, embargo de salario, conceptos como la exoneración de impuestos a vehículos oficiales de acuerdo al Artículo 141 de la Ley 488 de 1998 norma de materia Tributaria y de disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, también se informó acerca de la reglamentación jurídica de dichas figuras etc.

Se presentaron capacitaciones al personal de oficiales, suboficiales, soldados y administrativos en temas de generales de derecho y derechos humanos como por ejemplo: el incidente de Desacato en la Acción de Tutela, donde se le dio a conocer al personal de manera general el tema, la implicación, responsabilidad y sanciones al no responder un incidente de desacato de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, C-367 de 2014 Magistrado Ponente, doctor Mauricio González Cuervo.

Ahora, en cuanto a los casos relativos al tema de disciplinario, después haber conocido los fundamentos jurídicos que sustenta el Régimen Militar disciplinario, y teniendo claro sobre las faltas, la clasificación de estas, en GRAVÍSIMA s, GRAVES y LEVES , también de las sanciones que acarrearía el cometer una falta disciplinaria, las causales de exclusiones de responsabilidad y demás establecidas en la Ley 836 de 2003, atendiendo a los principios rectores de la actuación procesal de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, y demás que establece Ley 734 de 2002 se participó del trámite consistente en una etapa inicial, donde tiene lugar la indagación preliminar establecido en el Artículo. 168 Ley 836 de 2003, con autorización del funcionario de instrucción se verificó la ocurrencia de las conductas, si estas eran constitutivas de faltas disciplinarias, verificando además si lo actuado se realizó bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, se identificó plenamente a los presuntos infractores a quienes se oyó en versión libre y se dispuso escuchar en declaración a quienes se consideraron necesarios para determinar la individualización o identificación de los presuntos responsables del hecho investigado, cuando el funcionario de instrucción lo estableció pertinente, se procediendo con la realización de los despachos comisorios que fueron necesarios para la comisión de práctica de pruebas.

Estuvimos frente a la existencia de la necesidad archivar expedientes en donde se realizó el auto que ordenaba dar por terminada la investigación disciplinaria y/o el

archivo del expediente de la investigación respectiva, providencia que fue proyectada por nosotros, autorizada por el superior competente con atribuciones disciplinarias Teniente Coronel ANDERSON GUZMÁN PARRA Comandante Batallón, al igual que el Auto que Decreta Terminación del Procedimiento (Artículo 171 de la Ley 836 de 2.003).

Después de establecer faltas LEVES del presunto infractor y por orden del funcionario de instrucción, donde se consideraron motivos que permitieron inferir en la existencia de una falta LEVE, se hicieron requerimientos por escrito de los informes de los presuntos responsable de los hechos objeto de investigación disciplinaria, también se recibieron los escritos de los descargos respectivos, se proyectaron los autos y radiogramas, despachos comisorios mediante los cuales se solicitaron las pruebas respectivas, también las notificaciones de este auto, ayudando del mismo modo a la conformación del expediente disciplinario todo esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 173. PROCEDIMIENTO ABREVIADO de la Ley 836 de 2003.

En el mismo sentido, cuando se establecieron que las faltas eran GRAVES Y GRAVÍSIMAS del presunto infractor y por orden el superior que consideró aperturar una investigación disciplinaria, según lo establecido para los PROCESOS ORDINARIO CAPÍTULO TERCERO la Ley 836 de 2003, se realizaron los avisos a la Inspección General de la Fuerza, Dirección de Personal y Oficina Registro y Control de la Procuraduría, las notificaciones que informan al inculpado de la apertura de investigación y de los derechos que le asisten, dentro de la etapa probatoria.

Por otra parte de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 121 de la Ley 734 de 2002, que dice:

*“CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y ADICIÓN DE LOS FALLOS. En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba, o de omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, éste debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió. El fallo corregido, aclarado, o adicionado, será notificado conforme a lo previsto en este código”<sup>11</sup>.*

se realizó auto aclaratorio y correctivo de un fallo de primera instancia, lo anterior atendiendo lo dispuesto por la Dirección de Negocios Generales, Jefatura Jurídica Ejército Nacional, donde se encontró que en efecto existieron aspectos relevantes dentro de una investigación disciplinaria donde señaló erróneamente la graduación de la sanción.

De esta manera fue posible observar mediante esa etapa la realización gradual de los objetivos propuestos para el desarrollo de la práctica jurídica social en el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS, pudiéndose notar un mayor entendimiento, profundización y afianzamiento en el campo disciplinario del Régimen militar; pues los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera profesional, fueron puestos a prueba y mejorados en la ejecución de la práctica.

Fue así como mediante la práctica académica, se pudo establecer la dimensión de la necesidad de acompañamiento a procesos disciplinarios de la Unidad, el apoyo para la evacuación con celeridad y eficacia en la parte jurídica de todo lo encomendado en la Unidad Militar, también la necesidad de impartir un conocimiento más cercano a los cuadros, empezando por oficiales, suboficiales mediante la elaboración de una guía práctica que es un instrumento útil que

---

<sup>11</sup> Ley 734 de 2002

constituirá una preparación en el marco jurídico, donde se enseña a estos el procedimiento para poder dar aplicación a la Ley 836 de 2003 y la Ley 734 de 2002 en el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS.

Unos ejemplos que sirven de modelo para entender lo hechos por los cuales el despacho jurídico del BATALLON DE INGENIEROS No 5 "CALDAS inicia o adelantada investigaciones disciplinarias en contra de sus miembros, aplicando la Ley 836 DE 2003, es el caso de dos soldados orgánicos del pelotón que se encontraban haciendo fila para el paso de la comida, cuando un soldado bachiller al parecer se acerca por detrás y sin mediar palabra le propina un golpe al rostro de un soldado regular, a quien se procedió enviarlo al hospital Militar para que lo revisaran, se inició de indagación preliminar con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, si esta era constitutiva de falta disciplinaria, evidenciándose que si bien el hecho podía en principio enmarcarse en las conductas que pertenecen al ámbito del derecho disciplinario, no implicaba una acción que comportan quebrantamiento del deber funcional.

En este orden, se indicó que si la acción de los hombres que conforman la institución Marcial, no encuentran adecuación dentro de las faltas GRAVÍSIMA, GRAVE o leve, decimos, entonces, sin lugar a dudas que estamos frente a una conducta atípica, disciplinariamente hablando, por esa razón se declaró terminada la Indagación y en consecuencia se Decretó el archivo de una indagación preliminar.

Otro ejemplo es el caso de un sub-oficial que estaba encargado del casino de oficiales, en su condición de administrador de dicho lugar, al momento de ser relevado del cargo y hacer el balance, se encontró un faltante de dinero; se inició con la Indagación Preliminar de acuerdo al Artículo 166 Ley 836de 2003, nombrado el funcionario de instrucción, reunidos algunos medios de prueba, se

procedió con disponer la apertura de investigación formal, por la comisión de una falta grave, cometida a título de culpa haciéndose efectiva la sanción de acuerdo al numeral 3 del Artículo 44 de la Ley 734 de 2002, esto es, la de suspensión el sub-oficial, siendo importante destacar que en este caso se dio aplicación de una circunstancia de atenuación por la iniciativa propia al resarcir el daño o compensar el perjuicio causado. Se ordenó imponer al sub-oficial en su condición de ADMINISTRADOR DEL CASINO DE OFICIALES, con sesenta (60) días de SUSPENSIÓN SIN DERECHO A REMUNERACIÓN

Otro caso, es el de sub-oficial quien sin ser comandante encargado de una base Militar fija, se evadió sobrepasando sin permiso los límites de la base Militar fija, por otra parte dio un permiso a un subalterno sin autorización del comandante, extralimitándose así de sus funciones, se inició con la Indagación Preliminar de acuerdo al Artículo 166 Ley 836 de 2003, nombrado el funcionario de instrucción, reunidos algunos medios de prueba se procedió con iniciar la apertura formal, determinando que corresponde a un proceso ordinario, en donde los hechos materia de investigación encuentran su adecuación típica en el Artículo 59 numeral 10 y 11 de la Ley 836 de 2003, se tomaron las declaraciones juramentadas tanto al sujeto disciplinable como a los testigos, el sub-oficial contó con apoderado judicial, quien solicitó una valoración psiquiátrica para el procesado, resolviéndose negar dicha solicitud por considerarla Inconducente, impertinentes según lo expuesto en la parte motiva del Auto.

Se puede identificar que la mayoría de actuaciones disciplinarias resultan de acciones u omisiones del servicio, que como miembros del ejército nacional de Colombia y hombres que conforman la institución Marcial les corresponde.

La experiencia anteriormente descrita es plasmada en la tabla que se muestra a continuación, debiéndose indicar que las identificaciones y nombres de los sujetos procesados, peticionarios, apoderados, testigos y demás personas al igual que los

números de procesos serán cambiados y serán identificados con el nombre de PEDRO PEREZ, PEPA PEREZ y los procesos serán identificados con el serial 000, 001... y así sucesivamente en razón a la cláusula novena de confidencialidad y seguridad que se estableció en el convenio suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y el BATALLÓN DE INGENIEROS No.5 “FRANCISCO JOSE DE CALDAS”;

<p><b>CIVIL: PEDRO PEREZ ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA SEIS (31) DE MAYO DE 2016</b></p>	<p>DERECHO DE PETICIÓN: Se permito dar Respuesta al señor peticionario en relación a su solicitud remitida por competencia a la Unidad táctica, mediante la cual solicita sea tramitada la libreta Militar y conducta, en razón a que perteneció a este batallón como soldado regular, en el tercer contingente de dos mil diez.</p> <p>Dando como respuesta al derecho de petición que para tramitar la libreta de Militar y de conducta debe acercarse al distrito Militar de Bucaramanga, este es un trámite que debe hacerlo personalmente en razón a que es necesario tomarle la huella digital y su respectiva firma, usted debe allegar los siguientes los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día donde lo dan de alta</li> <li>2. Orden administrativa de personal (O.A.P) donde lo retiran del servicio</li> <li>3. Constancia del jefe personal (BICAL) S-1</li> </ol>
<p><b>SOLDADO REGULAR: PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DOCE (7) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>DERECHO DE PETICIÓN: Se permito dar Respuesta peticionario en relación a su petición, interpuesta por el señor su señor padre en calidad de agente oficioso del peticionario, que fue remitida por competencia a la Unidad táctica, mediante la cual solicita que se dé información respecto al procedimiento a seguir y la documentación requerida para que el señor peticionario continúe sus estudios de bachillerato a partir del grado noveno.</p> <p>Dando respuesta al derecho de petición informándole</p>

	<p>que actualmente no existe ningún programa ni convenio entre el Ejército Nacional de Colombia y alguna institución educativa que preste ese servicio como es el de cursar estudios de bachillerato de los soldados regulares que se encuentren prestando servicio militar, sin embargo en caso de iniciarse durante el lapso del mismo algún convenio de carácter educativo por parte del ejército nacional de Colombia para estudios de bachillerato para soldados regulares que se encuentren prestando servicio Militar su solicitud será tenida en cuenta.</p>
<p><b>CIVIL: PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DOCE (7) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p><b>DERECHO DE PETICIÓN:</b> Se dio respuesta a la solicitud remitida a la Unidad táctica, mediante la cual solicita se autorice la siguiente documentación disciplinaria, teniendo en cuenta que fue orgánico de esta Unidad como soldado profesional, indicando que en el año 2009 fue sancionado disciplinariamente por un delito que cometió, por tal razón fue inhabilitado por 10 años.</p> <p>Dando como respuesta al derecho de petición la entregar (envió) la documentación que a continuación se relaciona, solicitada por usted dentro del proceso disciplinario, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto de apertura de investigación disciplinaria del día 8 de mayo de 2009 con radicado número 234/09 (2 folios)</li> <li>2. Fallo de primera instancia de día 26 de enero de 2009 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 191 del R.R.D. (9 folios)</li> <li>3. Notificación personal del día 23 de febrero de 2009 (1 folio).</li> </ol>

<p><b>SOLDADO PROFESIONAL: PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DOCE (13) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>ASESORÍA: Se dio respuesta al soldado profesional atendiendo a su solicitud, la cual era dar asesoría frente a la inquietud que funge el mutuo, títulos valores, audiencia de conciliación, proceso ejecutivo, embargo de salario, también informarle acerca de la reglamentación jurídica de dichas figuras, la asesoría se presenta con base en los hechos que se encuentran en el informe rendido por el solicitante el día 24 de febrero de 2016.</p>
<p><b>SARGENTO SEGUNDO: PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DIECINUEVE (15) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>AUTO QUE DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTÍCULO 171 DE LA LEY 836 DE 2.003): Se realizó el auto que ordena la terminación de la investigación respectiva y el archivo del expediente en representación del funcionario Competente, donde se procedió a decretar la terminación del Procedimiento correspondiente a la indagación preliminar No 678/2016, adelantada por los hechos puestos en conocimiento por parte del SARGENTO SEGUNDO resolviéndose así:</p> <p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> terminada la Indagación Preliminar No. 000/000, y en consecuencia <b>DECRETAR</b> el archivo de la presente indagación preliminar por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Notifíquese por estado en lugar público de la cartelera del Comando del Batallón de Ingenieros No. 5 “Cr. Francisco José de Caldas”.</p> <p><b>TERCERO:</b> En firme la presente Decisión Comuníquese a la Oficina de Coordinación Jurídica de la Quinta Brigada, Inspección General del Ejército y Dirección de personal del Ejército.</p> <p><b>CUARTO:</b> En firme la presente, comuníquese de la presente decisión al jefe de desarrollo humano del BICAL a fin de proceda con los trámites administrativos a que hayan lugar.</p>

	<p><b>QUINTO:</b> Contra la presente decisión no procede recurso alguno.</p>
<p><b>SARGENTO SEGUNDO: PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA VEINTISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO 2016</b></p>	<p><b>AUTO ACLARATORIO DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA:</b> Frente la investigación disciplinaria No. 002/002, adelantada en contra del SARGENTO SEGUNDO se emitió auto aclaratorio del fallo de primera instancia.</p> <p>Lo anterior atendiendo lo dispuesto por la Dirección de Negocios Generales, Jefatura Jurídica Ejército Nacional, donde encuentra este despacho que en efecto existen aspectos relevantes dentro de la investigación disciplinaria No. 002/002 adelantada contra el citado suboficial, los cuales deben ser corregidos y aclarados en aras de evitar inconvenientes o nulidades futuras, resolviéndose así: <b>PRIMERO:</b></p> <p>Corregir el fallo de primera instancia en su folio 132, en su Artículo primero de la parte Resolutiva, en lo relacionado con la sanción a imponer a al Señor SARGENTO VICEPRIMERO dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el Nro. 002/002, quedando el Artículo primero corregido de la siguiente manera: “... <b>se ordena imponer al señor sargento segundo Pedro Pérez identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxx expedida en San Gil (Santander), en su condición de ADMINISTRADOR DEL CASINO DE OFICIALES, con sesenta (60) días de SUSPENSIÓN SIN DERECHO A REMUNERACIÓN, de conformidad a la parte motiva del presente auto.</b></p> <p><b>SEGUNDO:</b> Notificar sobre esta decisión al disciplinado y/o a la Doctora Pepa Pérez T.P 2345 del C.S.J abogada defensora, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno. (Parágrafo Art. 110 Ley 734/02).</p> <p><b>TERCERO:</b> Una vez efectuada las notificaciones correspondientes la Doctora Pepa Pérez T.P 2345 del C.S.J y/o al sargento segundo cédula de ciudadanía</p>

	<p>número 0000000 expedida en San Gil (Santander), remítase su contenido a la oficina del funcionario competente comandante de la Quinta Brigada para que igualmente realice la aclaración del fallo de segunda instancia de fecha del 19 de septiembre de 2014 en lo correspondiente al Artículo primero de la parte resolutoria del auto que resolvió la apelación.</p> <p><b><u>CUARTO:</u></b> en firme esta decisión comuníquese de la presente a la Dirección de Persona y oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para los trámites correspondientes.</p>
<p><b>DOCTORA: PEPA PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA VEINTIOCHO (20) JUNIO DE 2016</b></p>	<p>ACTA DE SOLICITUD COMPARECENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL: Se realizó el comunicado a la Doctora Pepa Pérez quien actuó dentro del proceso número 003/003 como apoderada en la investigación disciplinaria adelantada en contra del sargento viceprimero, como al pro ahijado indicándoles que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2016 se decretó aclaración al numeral primero del fallo de primera instancia.</p> <p>Por lo anterior se solicitó formalmente comparecer dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la presente comunicación, ubicado en la calle 14 No. 32<sup>a</sup> - 14 Oficina de coordinación jurídica Militar del Batallón de Ingenieros No. 5, a fin de que se surta la correspondiente notificación personal del auto aludido en el párrafo anterior.</p> <p>En caso de no comparecencia, se procederá a realizar la notificación de conformidad a lo establecido en el Art. 128 de la Ley 836/2003. (Notificación por edicto).</p>
<p><b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA: PEPA PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA</b></p>	<p>RESPUESTA SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE PEDRO PEREZ: Se permito dar Respuesta en relación a la comparecencia de señor solicitado, para asistir en la diligencia de declaración dentro del despacho comisorio que instruye el HONORABLE MAGISTRADO VERGARA MOLANO, PROVENIENTE DE LA SALA</p>

<p><b>DOS (22) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER. Indicando que una vez revisada detalladamente todo y cada uno de los archivos que reposan en esta dependencia, no se encontró registro alguno de que el mencionado señor sea o haya sido Orgánico del Batallón de ingenieros no. 5 "Cr. Francisco José de caldas"</p>
<p><b>BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS: CAPACITACIÓN INCIDENTE DE DESACATO - DERECHOS HUMANOS.</b></p> <p><b>PRESENTACIÓN DEL TEMA : EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>TEMA INCIDENTE DE DESACATO : El día 23 de junio de 2016 se realizó capacitación al grupo de cuadros, tanto oficiales como suboficiales perteneciente al BATALLÓN INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS el tema de capacitación era el incidente de Desacato en la Acción de Tutela, donde se le dio a conocer al personal de manera general el tema, la implicación, responsabilidad y sanciones al no responder un incidente de desacato de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, C-367 de 2014 Magistrado Ponente, Doctor Mauricio González Cuervo.</p>
<p><b>SARGENTO PRIMERO: PEDRO PEREZ ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DIEZ (27) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>SOLICITUD DE INFORMACIÓN SUBOFICIAL DEL BICAL No.5: Se solicitó al Jefe de desarrollo humano, que con el ánimo de dar contestación oportuna al derecho de petición instaurado por un peticionario la expedición de copia autentica completa y legible del Informe Administrativo por lesiones, de los hechos ocurridos en el año 2009, en la provincia de Soto (Santander), cuando se desempeñaba el peticionario como soldado campesino al servicio del Ejército Nacional, perteneciente al cuarto contingente de 2005 del Batallón de Ingenieros No 5 "Francisco José de Caldas" en Bucaramanga.</p>
<p><b>CIVIL: PEPA PEREZ ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DIEZ (27) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>DERECHO DE PETICIÓN: Se dio Respuesta al señor peticionario en relación a su petición, interpuesta por la su señora madre en calidad de agente oficioso del peticionario, Remitida por competencia a la Unidad táctica, mediante la cual solicita retirar del Servicio Militar a su hijo el soldado, el cual se encuentra</p>

	<p>prestando el servicio Militar desde el 23 de Marzo del año 2016, en razón a que el señor peticionario se encuentra en el listado censal de población en condición de desplazamiento forzado.</p> <p>En respuesta al derecho de petición, se le informo que en el marco del Artículo 140 de la Ley 1448 de 2011 las víctimas que se encuentren prestando servicio Militar y surtan el proceso de desincorporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179 del Decreto 4800 de 2011, exige una documentación, que en este caso es requerida para que el señor peticionario sea desvinculado de la Unidad táctica como soldado regular perteneciente al cuarto contingente de 2016, indicándole así que deberá adjuntar la documentación que a continuación se relaciona :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la cedula de ciudadanía del señor peticionario.</li> <li>2. Copia de “vivanto” donde indique que el señor peticionario se encuentra en su núcleo en condición de desplazamiento forzado con fecha actualizada.</li> </ol>
<p><b>CIVIL: PEPO PEREZ ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DIEZ (27) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p><b>DERECHO DE PETICIÓN:</b> Se dio respuesta oportuna nueva mente al señor peticionario, respecto de la petición allegada a la Unidad en la cual solicita la cancelación del pago de la prima de antigüedad como soldado regular y sobre la atención en salud respecto de la enfermedad que padece,</p> <p>En principio se le indico al peticionario que las solicitudes han sido respondidas en debida forma anteriormente, así mismo se le informó que es el director del Hospital Militar el competente para brindarle la respuesta de manera directa a su solicitud en cuanto a la asistencia médica y situación de salud, de igual manera, en cuanto a la solicitud de la cancelación de la prima de antigüedad le informo que es de competencia del Comandante del Batallón de ASPC No. 5 “Mercedes Abrego”.</p>

<p><b>CAPITÁN PEDRO PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA DIECISIETE (29) DE JUNIO DE 2016</b></p>	<p>ACTAS DE ENTREGA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ENTREGA INFORME ADMINISTRATIVO: Se realizaron los formatos, a su vez se diligenciaron las actas de entrega que indican las diligencias efectuadas en las investigaciones disciplinarias y de los informes administrativos.</p> <p>Por motivos de traslado de acuerdo a lo ordenado por el Comando del Ejército Nacional según OAP No. 456 de junio de 2016. Traslado de oficiales.</p>
<p><b>DOCTORA: PEPA PEREZ</b></p> <p><b>ENTREGA DEL DOCUMENTO: EL DÍA 04 DE JULIO DE 2016</b></p>	<p>AUTO, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRACTICAR UNA VALORACIÓN PSIQUIÁTRICA SOLICITADA POR LA DEFENSA: Atendiendo lo dispuesto por la abogada solicitante de la valoración psiquiátrica dentro del proceso en investigación disciplinaria adelantada en contra un sargento segundo.</p> <p>Se resolvió. Negar la práctica de pruebas, por considerarla (Inconducentes, impertinentes, superfluas o inútiles), según lo expuesto en la parte motiva del Auto.</p> <p>Además se ordenó Notificar sobre esta decisión al disciplinado y a la abogada defensora, haciéndoles saber que contra ella proceden los recursos según la Ley 734 de 2002.</p> <p>Se indicó que en firme esta decisión comuníquese de la presente a la Dirección de Persona y oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para los trámites correspondientes.</p>

## **9. ETAPA III; INICIO Y ELABORACIÓN DE LA GUIA PRACTICA DIRIGIDA AL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS".**

### **9.1 LINEAMIENTOS Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LA LEY 836 DE 2003 RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES**

Con esta tercera etapa se pretendió demostrar la ejecución y el trabajo hecho y el aprendizaje adquirido a lo largo de la práctica, donde los objetivos que fueron planteados y consignados inicialmente en la propuesta de la práctica jurídico social fueron llevados a cabo en el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS fueron cumplidos a cabalidad, donde durante los tres meses de realización se afianzo en los temas que respecta al Régimen Disciplinario que rige a las Fuerzas Militares y aplicando los conocimientos adquiridos durante nuestra carrera profesional.

Fue así como se dio inicio a la elaboración de una guía práctica dirigida al comandante del Batallón, bajo los lineamientos las Leyes 836 de 2003 y 734 de 2002 llevada a cabo en el marco jurídico del debido proceso en el desarrollo de cada investigación disciplinaria, así;

## 10. ETAPA IV: GUÍA

### 10.1 PROCEDIMIENTO E INICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 836 DE 2003 - REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA FUERZAS MILITARES.

#### **PROCEDIMIENTO E INICIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 836 DE 2003- REGLAMENTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS FUERZAS MILITARES**

##### **TABLA DE CONTENIDO**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- PROPOSITOS
- 3.- ALCANCE
- 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.
- 5.- MARCO LEGAL

##### **INTRODUCCIÓN**

Esta guía práctica dirigida al Comando del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas", es elaborada con la finalidad de brindar un conocimiento previo al comandante de la Unidad acerca de la Ley 836 de 2003 Régimen para las Fuerzas Militares, de cómo llevar a cabo la aplicación y un debido proceso en el desarrollo de cada investigación disciplinaria, todo ello para la preservación de la disciplina básica de una Unidad en el área de operaciones como en cada una de las actividades que se desarrollan en la misma y las diferentes situaciones que puedan presentarse con ocasión a una amenaza para la disciplina del Batallón.

##### **PROPÓSITOS**

- Conocimiento previo de las Leyes que rigen la disciplina de la Unidad .
- Identificar y determinar la responsabilidad disciplinaria de las acciones

cometidas por los integrantes del Batallón.

- Establecer la responsabilidad de quienes dan aplicación a los procesos y procedimientos disciplinarios.

### **ALCANCE**

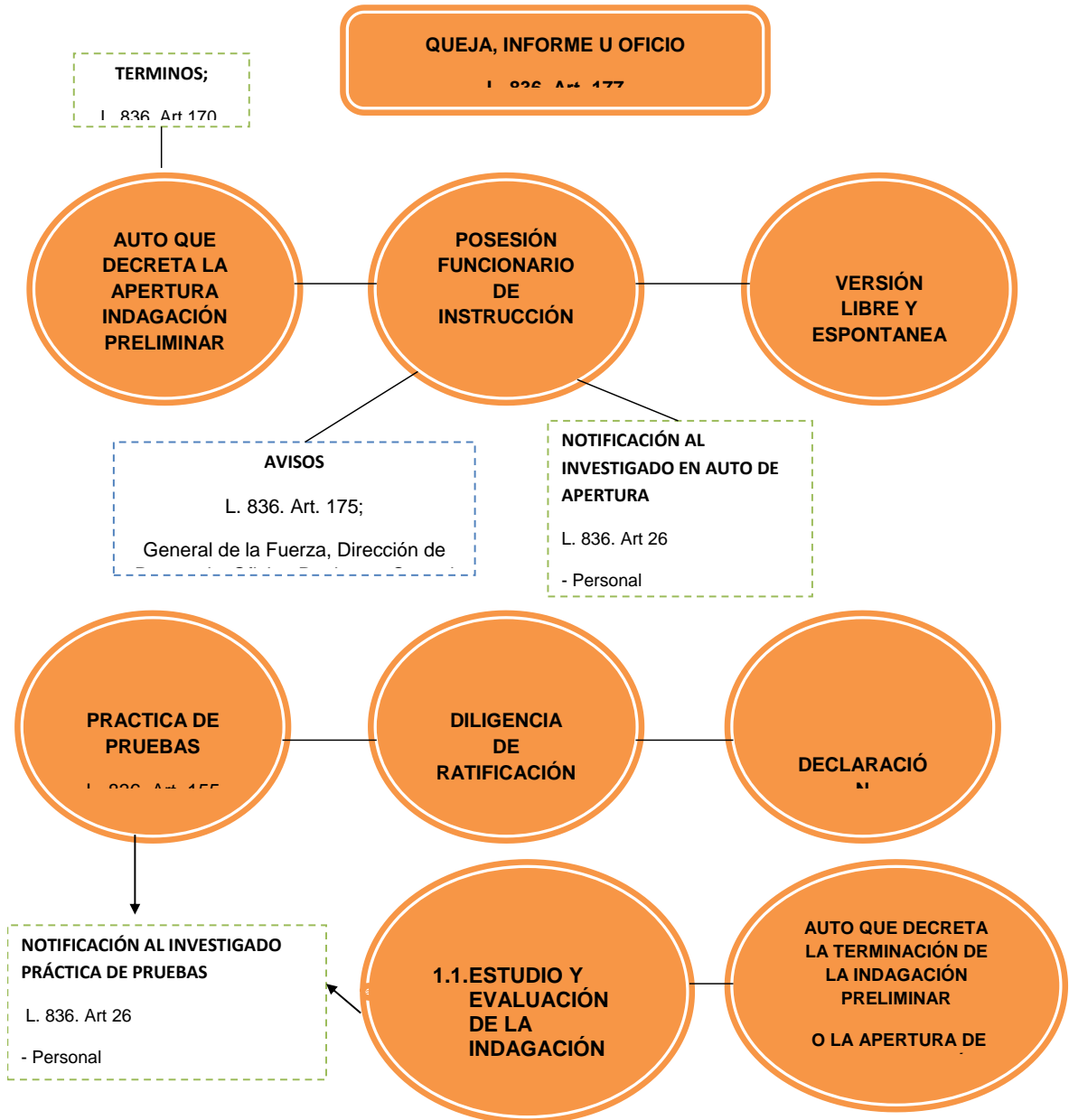
Determinar, aplicar y orientar al Comandante del Batallón de Ingenieros No. 5 "Coronel Francisco José de Caldas" en los procedimientos y aplicación de las Leyes en las investigaciones disciplinarias para la preservación de la disciplina en la Unidad .

### **MAPA DE PROCESOS**



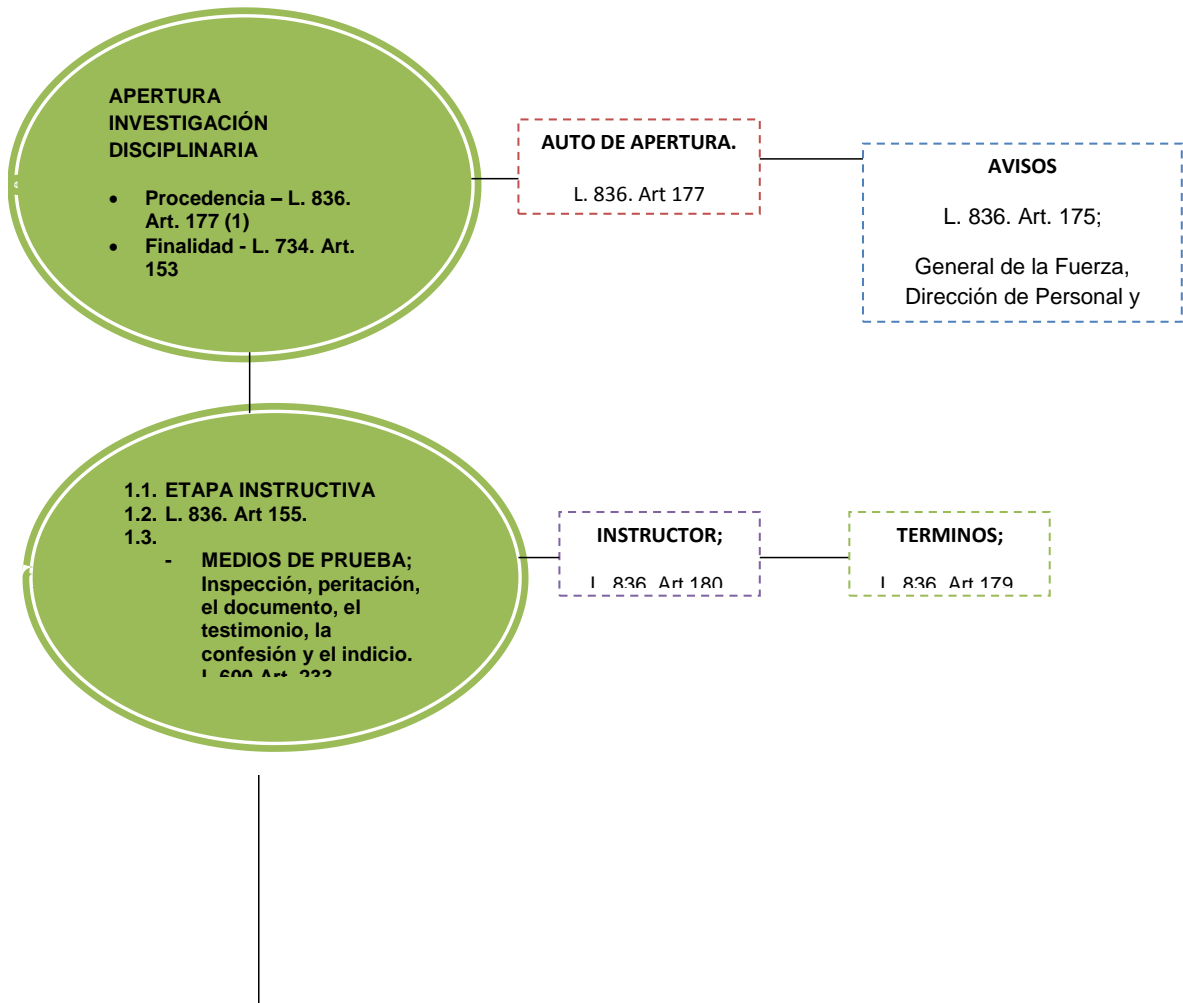
### **DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

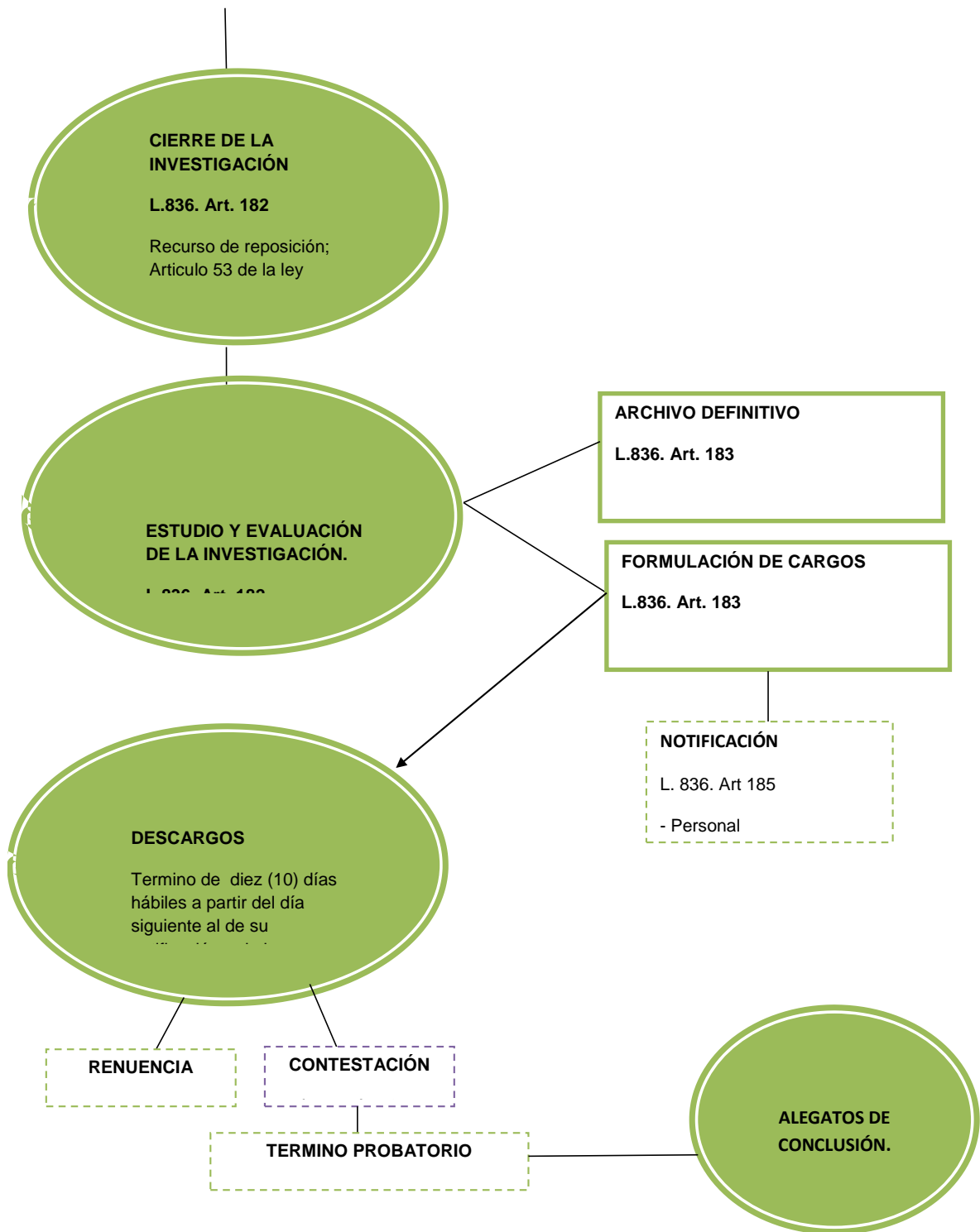
## INICIO INDAGACIÓN PRELIMINAR

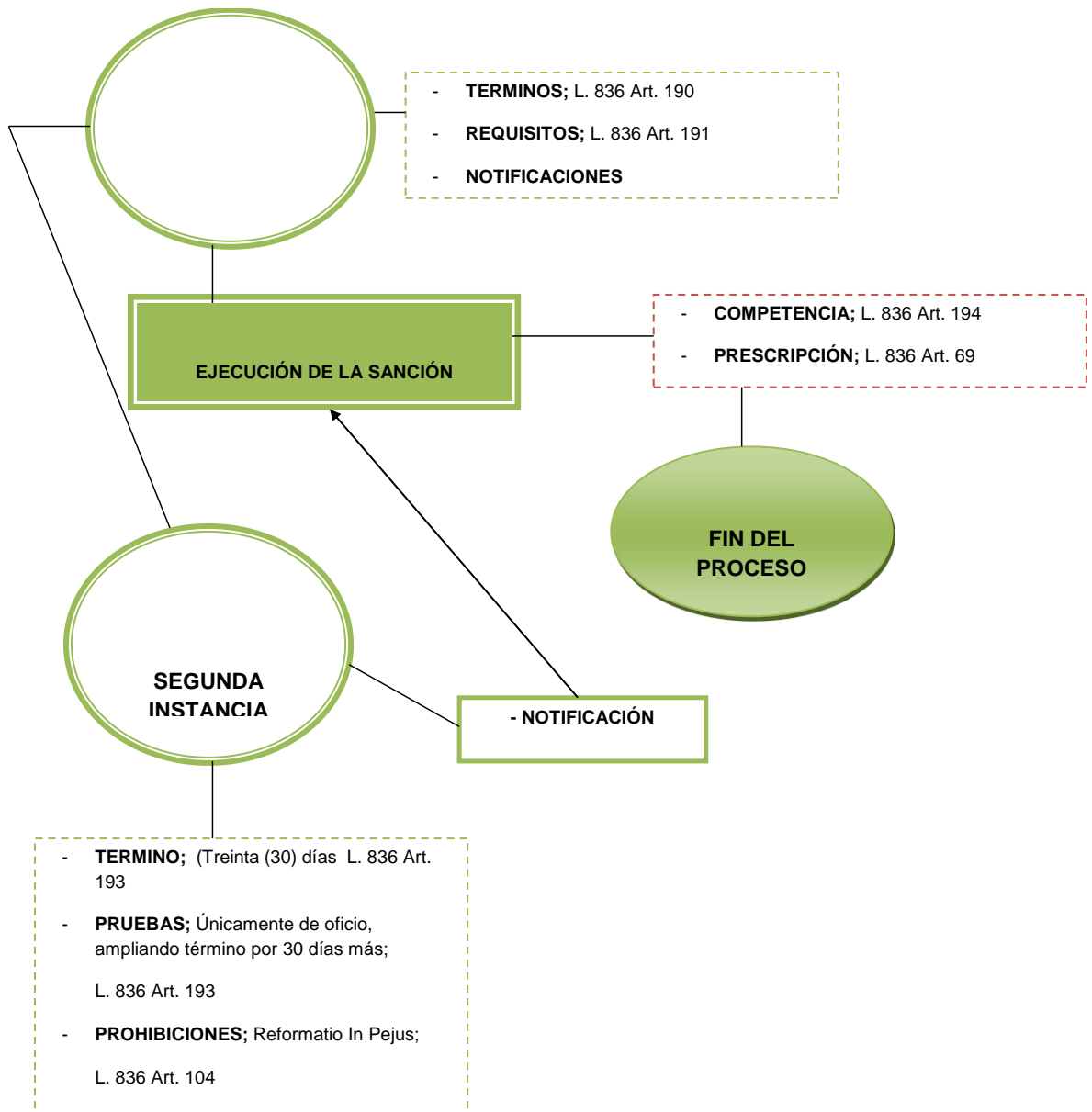


**INICIO ACCIÓN DISCIPLINARIA**

Ordena investigación disciplinaria  
Artículo L. 836. Art. 177







## **GLOSARIO**

**AUTORIDAD** Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.

**APLICACIÓN** Acción y efecto de aplicar o aplicarse.

**ACTIVIDADES** Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad

**AMENAZA** Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

**CONTROL INTERNO** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**COMPROMISO** Deber u obligación para realizar un trabajo.

**CONTROL DE RESULTADOS** Supervisión y verificación de los objetivos propuestos

**FUNCIÓN** Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas.

**FUDRA** Comando Fuerza de Despliegue Rápido

**INSTITUCION** Cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad.

**NORMA** Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades

**PROCEDIMIENTO** Método de ejecutar algunas cosas

**PROCESO** Conjunto de las fases sucesivas de una operación.

**RESPONSABILIDAD** Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente

#### **MARCO LEGAL**

- MEJIA OSSMAN, Jaime Reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.
- Constitución Política de Colombia 1991 arts. 122, 209, 269.
- Ley 87 de 1993, arts. 1,2 literales h, c y d "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."
- Directiva permanente No. 00134 de 1996. "Actualización y estandarización de Manuales y Funciones y Procesos."

## 11. CONCLUSIONES

Se pudo entender que la disciplina Militar es la doctrina, e instrucción de una persona, especialmente en la milicia, se puede definir la disciplina Militar como la regulación de los comportamientos de los miembros de las Fuerzas Militares, obligando a sus miembros a seguir ciertos códigos de conducta que exigen por su condición de Militar y servidor público.

El Derecho Disciplinario como normatividad disciplinaria aplicable al Régimen especial de las Fuerzas Militares, se constituye en un conjunto de actuaciones administrativas, independientes, producto de la potestad sancionatoria del Estado, absolutamente necesaria en un Estado de Derecho, como lo dispone el Artículo 1 de la Ley 836 de 2003, donde dice: *“La potestad disciplinaria corresponde al Estado. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a las Fuerzas Militares conocer de los asuntos disciplinarios que se adelanten contra sus miembros.*

*La acción disciplinaria es independiente de cualquier otra que pueda surgir de la comisión de la falta”.*

Dejando clara la autonomía e independencia de acuerdo las características propias que tiene el Régimen especial de las Fuerzas Militares.

Después de la Realización gradual de los objetivos propuestos para el desarrollo de la práctica jurídica social en el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS, conociendo los elementos que dispone la LEY 836 de 2003 normatividad disciplinaria aplicable al Régimen especial de las Fuerzas Militares, estipulando como norma subsidiaria Ley 734 de 2002, en

concordancias Constitucional, concluimos que son herramientas Legales o Reglamentarias, que permiten al Operador Disciplinario profundizar en el contenido normativo indispensable en el ejercicio de la acción disciplinaria.

También se concluye en lo concerniente a la parte sustancial como en la parte procedimental del proceso disciplinario el uso del compendio jurisprudencial de la Honorable Corte Constitucional para un mejor desarrollo del ejercicio de la acción disciplinaria aplicable al Régimen especial de las Fuerzas Militares, buscando así que las decisiones resulten de criterios y argumentos soportados por la línea jurisprudencial que resuelve situaciones aplicables a sujetos disciplinables.

Así pues que la Ley 836 de 2003 no es el único instrumento de conocimiento al que pueden recurrir los funcionarios a quienes les compete la atribución disciplinaria o a quienes les corresponde su instrucción o asesoría, pues los demás compendios normativos existentes, como la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y otras, están al servicio del funcionario competente como herramienta para encontrar la calificación de la falta disciplinaria que le merece el sujeto disciplinable situación desarrollada de manera especialísima, queriendo decir que la amplia gama de conductas que atentan contra el Régimen disciplinario, dejan librado al operador disciplinario para calificar la modalidad, y tipicidad de la conducta mediante el sistema de *numerus apertus*.

En esa medida, las normas disciplinarias estructuradas en forma de tipos abiertos remiten a un complemento normativo, integrado por todas las disposiciones en las que se consagran los deberes, mandatos y prohibiciones aplicables a los sujetos disciplinables aplicables al Régimen especial de las Fuerzas Militares.

En cuanto al proceso se colegir, que es importante acotar el respeto por todas etapas procesales sin violar los derechos del procesado, evitar los vicios o

irregularidades que afecten los actos y formas procesales, so pena de ser declarada nula la actuación.

Mediante la práctica académica, se pudo establecer la dimensión de la necesidad de acompañamiento a procesos disciplinarios del Régimen especial de las Fuerzas Militares, también la necesidad de impartir un conocimiento más cercano a los cuadros, empezando por oficiales, suboficiales mediante instrumentos útiles que constituiría una preparación en el marco jurídico disciplinario del Régimen especial de las Fuerzas Militares.

Se puede deducir que después de la realización gradual de los objetivos y la participación como operador jurídico en los diferentes procesos disciplinarios que la mayoría de actuaciones disciplinarias resultan de acciones u omisiones del exclusivamente del servicio, que como miembros del ejército nacional de Colombia y hombres que conforman la institución Marcial les corresponde.

Se puede clausurar indicando que con esta práctica jurídico social se buscó demostrar la necesidad de una guía del procedimiento y aplicación de la Ley 836 de 2003 que corresponde al reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, realizada de manera sistemática y coherente que va a servir para instruir al personal de oficiales, suboficiales, administrativos esperando que en la praxis arroje resultados positivos para el BATALLÓN DE INGENIEROS NÚMERO 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ CALDAS

Podríamos también afirmar que la Ley 836 de 2003 se erige como prenda de garantía del trámite procesal disciplinario de las Fuerzas Militares ante el entorno del observador particular, observándose en nuestra práctica la manera profesional como el Ejército Nacional aplica jurisprudencia y doctrina en cada uno de los miembros a quienes se adelantan actuaciones disciplinarias ordinarias y abreviadas.

Dentro de la misma institución, se muestra claridad en que hay una unificación de criterios en todos los encargados y destinados a estructurar y dinamizar la investigación, el personal jurídico demostró, que claramente es responsable y altamente calificado para responder a los mandos superiores en cuanto a transparencia, economía de tiempos y asertividad para llevar a la calificación puntual de los procesos y con ello ser inequívocos en el momento de aplicar la norma.

El Ejército demuestra que aunque cuenta con un Régimen especial disciplinario, no se aparta en ningún momento del contenido constitucional, legal y demás normas reglamentarias afines o concordantes, lo que le permite al funcionario destinado para instruir, así como al competente para evaluar y aplicar la sanción, poder profundizar desde todos los ámbitos normativos disponibles y a su alcance cuando así lo considere, para llevar a buen término y con excelentes resultados el aplicar la acción disciplinaria.

Esta es una práctica que deja en un alto estatus al Ejército Nacional, ajeno de ser permisivo cuando de aplicar la norma se trata, lejos de generar una mala imagen institucional por ser laxo cuando de encausar la disciplina le compete, puesto que también solicita y permite el acompañamiento de las instituciones de vigilancia y control como la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía; adicional a ello y por el contrario, la experiencia vivida al interior de sus claustros y diferentes procesos que acompañamos, nos deja un gran bagaje de conocimientos que no se apartan para nada de los que se llevan en el Régimen ordinario, que no le envidian puesto que se garantizan de la misma manera la legítima defensa y todo lo relacionado al debido proceso a sus disciplinados, y que sus funcionarios en todo momento cuando de aplicar doctrina se trata, buscan mejorar la estabilidad del Ejército Nacional como muestra de una transformación institucional basadas en la transparencia, la legitimidad y la ayuda permanente al ciudadano del común con sus mejores hombres.

## BIBLIOGRAFÍA

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Ley 1437 de 2011, Artículos 5, 34,67.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-119/95. Expediente T-51306. Abuso del derecho. Bogotá, D.C., 1995.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-026 de 2005. Expediente T-924708. Libertad de conciencia. Bogotá, D.C., 2005.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-342 de 2009, Expedientes T-2107453 y T-211150. Servicio Militar y exenciones legales. Bogotá, D.C., 2009

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-455/14. Expedientes T-3.936.861 y T-4.074.693. Objeción de conciencia al servicio Militar obligatorio. Bogotá, D.C., 2014.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-682/13. Expedientes T-3.930.728 y T-3.934.062. Servicio Militar obligatorio y protección a hijo que esta por nacer. Bogotá, D.C., 2013.

Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2001-0442-01, Consejero Ponente: Dr. Mario Alario Méndez.

Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 23, 86.

Decreto 2048 de 1993, Artículos 12 a 14. "Por el cual se reglamenta la Ley 48 de 1993 sobre el servicio de reclutamiento y movilización".

Decreto 2591 de 1.991, Artículo 6, numeral 1. "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política".

Directiva permanente No. 00134 de 1996. "Actualización y estandarización de Manuales y Funciones y Procesos."

Ley 1755 DE 2015; Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 48/1993, literal C, D del art. 28, art. 8 literal f, g; Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización. Servicio Militar Obligatorio. Situación Militar. Inscripción. Exámenes. Incorporación. Cuota de Compensación Militar. Exenciones y Situaciones Especiales. Infractores. Sanciones. Junta para Remisos. Movilización.

Ley 836 DE 2003; Por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

Ley 87 de 1993, arts. 1,2 literales h, c y d "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."

MEJÍA OSSMAN, Jaime Reglamento del Régimen Disciplinario para las fuerzas militares.